

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 25 DE ABRIL DE 1944

NUM. 116

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de abril de 1944 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Página 3223.

Otra de 15 de abril de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso, por incorporación a filas, al Auxiliar Telegrafista don Rafael Martínez Moreno.—Página 3223.

Otra de 18 de abril de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario, por enfermedad, al Auxiliar Telegrafista don Rafael Gasset Abad.—Página 3223.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 22 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José María Miranña Abelló, y otros.—Páginas 3223 a 3234.

##### MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 20 de abril de 1944 por la que se admiten para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.—Página 3235.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Mercedes Casanova y González-Mateo, Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar, de este Departamento.—Página 3235.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se concede pase a la situación de excedencia voluntaria al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Ricardo Cid Leno.—Página 3235.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que causa baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Mario Rey Juárez.—Página 3235.

Orden de 21 de abril de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Santiago Chamorro Piñero, Abogado Fiscal de término.—Página 3235.

Otra de 21 de abril de 1944 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Mariano J. Hernández de la Torre.—Páginas 3235 y 3236.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y el Fénix Español», correspondiente a los ejercicios de 1936 a 1939.—Página 3236.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y el Fénix Español», correspondiente al ejercicio de 1940.—Página 3236.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y el Fénix Español», para el ejercicio de 1941.—Página 3236.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y el Fénix Español», correspondiente al ejercicio de 1942.—Página 3236.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de abril de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don Manuel Querejeta y Goena.—Página 3236.

Otra de 15 de abril de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Javier Arisqueta Pereira.—Página 3237.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de abril de 1944 por la que se readmite al servicio activo del Estado a doña Gloria Planas Utrilla.—Página 3237.

Orden de 20 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Fernando Monar Peláez.—Página 3237.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Rosario Fernández de Mesa y de Hocés.—Página 3237.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado a don Joaquin J. Baró Comas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 3237.

#### SECRETARIA GENERAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Orden de 1 de abril de 1944 (rectificada) por la que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros a don José Manuel Pardo Suárez.—Página 3237.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (11.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 115).—Páginas 3238 y 3239.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industria que se cita.—Página 3240.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda, Granada (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45 (La anterior relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, de 24 de abril de 1944).—Páginas 3240 a 3249.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.—Pág. 3250.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica, I.ª», de la Universidad de Granada.—Página 3250.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Microbiología aplicada», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Convocando a los señores opositores en el lugar y día que se citan.—Página 3250.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Santa Margarita, para construir un camino de Ribera en Can Picafort, legalizándose las obras que, a tal fin, allí ya posee.—Páginas 3250 y 3251.

Autorizando a doña Francisca Servera para construir un embarcadero, varadero para embarcaciones menores, terrazas y otras obras accesorias en Cala Guya (Capdepera), legalizándose las obras realizadas.—Pág. 3251.

Autorizando a don Miguel Caldentey Ginard, para establecer dos casetas varadero para embarcaciones menores en Cala Ratjada (Capdepera), legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.—Páginas 3251 y 3252.

Autorizando a don Miguel y don Bartolomé Miró Cortés, para construir un muro de mampostería, una caseta y un varadero para embarcaciones menores en San Agustín, legalizándose las obras que allí ya poseen.—Páginas 3252 y 3253.

Autorizando a la Compañía Nacional de Oxígeno, para establecer una toma de agua de 2.000 litros por hora, en la ría del Nervión, en Deusto, con destino a refrigeración de las instalaciones de la fábrica que posee en dicho lugar.—Páginas 3253 y 3254.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducada la concesión otorgada a la S. A. Minero Agrícola de La Alpujarra para aprovechar aguas de las cuencas altas de la vertiente S. de Sierra Nevada, con destino al lavado de aluviones auríferos y secundariamente para riegos de terrenos en términos de Mecina Bombarón y Ugijar, en las provincias de Granada y Almería.—Página 3254.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1661 a 1674.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1944 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de mayo, en las fechas que se indican:

Día 6, Comisario de segunda clase don Juan Federico Jiménez González.

Día 14, Comisario de segunda clase don Luis Coll Mediero.

Día 17, Agente de segunda clase don Luis Quilez López Calvo.

Día 27, Comisario de primera clase don Julio del Campo Carranza.

Día 27, Agente de segunda clase don Julio Llorente Llorente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1944.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso por incorporación a filas al Auxiliar Telegrafista don Rafael Martínez Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas con fecha 6 del actual el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual don Rafael Martínez Moreno, con destino en Murcia, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, en la forma que preceptúa el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telegrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario por enfermedad al Auxiliar Telegrafista don Rafael Gasset Abad.

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado al servicio el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual don Rafael Gasset Abad, con destino provisional en Castellón a la terminación de la segunda prórroga de licencia de un mes que por enfermedad y sin abono de sueldo le fue concedida por Orden de marzo próximo pasado, según participa el Delegado Jefe de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario por enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, extensiva a los funcionarios de esa Corporación por otra de 4 de marzo siguiente y con efectos desde el día 6 del mes en curso, siguiente al en que expiró la citada prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José María Miranda Abelló y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José María Miranda Abelló y termina con don José María Roselló Fortuny, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1944.—El General Secretario. Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Miranda Abelló..... D.ª María de los Dolores González Montes Orantes .....	Padres .....	Infantería 7.....	Alférez D. Joaquín Miranda González Montes
D. Santiago Ballesteros Pardomino.. D.ª Matilde Lorenzo Blanco.....	Idem .....	Infantería 26.....	Alférez D. Angel Ballesteros Lorenzo .....
D. José Montijano Pobo..... D.ª María García Sanz.....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Enrique Montijano García .....
D. Isidro Mangas Vicente .....	Idem .....	Regulares 1.....	Sargento D. Fulgencio Mangas del Brío .....
D.ª Casimira del Brío Romero.....			
D. Pedro Monforte Vicente..... D.ª Pilar Romeo Sánchez.....	Idem .....	Infantería 2.....	Cabo Pedro Monforte Romeo .....
D. Francisco Arco Jiménez..... D.ª Plácida Baena Arco.....	Idem .....	Infantería 5.....	Cabo Francisco Arco Baena .....
D. Blas Gutiérrez Magdalena..... D.ª Leonor Ybáñez Aznar.....	Idem .....	Infantería 52.....	Cabo Basilio Gutiérrez Ybáñez .....
D. José Losada Alonso..... D.ª Luciana Méndez Salas.....	Idem .....	Regulares 3.....	Cabo Luis Losada Méndez .....
D. Vicente de Castro Alejandro..... D.ª Tomasa Alejandro Sevilla.....	Idem .....	Caballería 16.....	Cabo Desiderio de Castro Alejandro .....
D. José Casanova Berges..... D.ª Joaquina Garralaga Lobera.....	Idem .....	Artillería 9.....	Cabo Nazario Casanova Garralaga .....
D. Fernando Granged Jordán..... D.ª Engracia Guiral Ramón.....	Idem .....	C. Combate 2.....	Soldado Fernando Granged Guiral .....
D. Nicolás Arias Cabezas..... D.ª Micaela Gómez Montero.....	Idem .....	Infantería 3.....	Soldado Joaquín Arias Gómez .....
D. Manuel Espe Espe..... D.ª Elena Agulló Espe.....	Idem .....	Infantería 5.....	Soldado Manuel Espe Agulló .....
D. José Monge Romero..... D.ª María Fernández García.....	Idem .....	Infantería 6.....	Soldado José Monge Fernández .....
D. Eusebio Martín Aprca..... D.ª Antonia Martín García.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Martín Martín .....
D. Angel Campoamor Pérez..... D.ª María Romero Villegas.....	Idem .....	Infantería 7.....	Soldado Eufogio Campoamor Romero .....
D. José Vila Selva..... D.ª Teresa Cantó Valasch .....	Idem .....	Infantería 8.....	Soldado Luis Vila Cantó .....
D. José Díaz Zapata..... D.ª Eusebia Ballesteros Calvo.....	Idem .....	Infantería 15.....	Soldado José Díaz Ballesteros .....
D. Casiano Vila Sánchez..... D.ª Visitación Iglesias Vázquez.....	Idem .....	Infantería 17.....	Soldado Manuel Vila Iglesias .....
D. Antonio Royo Expósito..... D.ª Felisa García Domínguez.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Royo García .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		3	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.000,00	5.000,00		22	julio	1938	Zamora .....	Badilla .....	Zamora .....	
4.000,00	5.000,00		16	enero	1939	Zaragoza ...	Tarazona .....	Zaragoza ...	
2.160,00	4.500,00		24	septbre.	1938	Salamanca..	P. del Arzobispo...	Salamanca..	
795,50	2.160,00		2	julio	1938	Zaragoza ...	Calatorao .....	Zaragoza ....	
795,50	2.160,00		28	enero	1939	Granada ...	Tocón .....	Granada ...	
795,50	2.160,00		6	dicbre.	1936	Zaragoza ...	Curroy .....	Zaragoza ...	
1.565,00	2.160,00		27	novbre.	1936	Orense .....	Calvos de Randín...	Orense .....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	3	enero	1938	Palencia ...	Ampudia .....	Palencia ...	
795,50	2.160,00		11	agosto	1937	Zaragoza ...	Burgo de Ebro.....	Zaragoza ...	
694,50	795,50		26	agosto	1937	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....	
694,50	795,50		10	mayo	1937	Badajoz ...	Usagre .....	Badajoz ...	
694,50	795,50		10	agosto	1938	Alicante ...	Jijona .....	Alicante .....	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Sevilla .....	Lebrija .....	Sevilla .....	
694,50	795,50		16	julio	1940	Cáceres .....	A. del Camino.....	Cáceres .....	
693,50	795,50		12	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		23	enero	1938	Lérida .....	C. de la Ribera....	Lérida .....	
693,50	795,50		20	enero	1939	Badajoz ...	Cabeza de Vaca....	Badajoz .....	
693,50	795,50	27	mayo	1938	Pontevedra..	Brante .....	Pontevedra .		
693,50	795,50	18	octubre	1938	Zaragoza ...	T. de Aragón.....	Zaragoza ...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gerardo Tabuenca Ramoallos D. <sup>a</sup> Lorenza Sanz Royo	Padres	Infantería 17	Soldado Julián Tabuenca Sanz
D. Aurelio Marco Giménez D. <sup>a</sup> María Nocito Lambán	Idem	Idem	Soldado Antonio Marco Nocito
D. Ciriaco Arnaiz Barrio D. <sup>a</sup> Antonia Sáez del Castillo	Idem	Infantería 24	Soldado Antonio Arnaiz Sáez
D. Pedro Díaz Sánchez D. <sup>a</sup> María González López	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Díaz González
D. Basilio Sánchez Acosta D. <sup>a</sup> Leopoldina Tejada Rosado	Idem	Infantería 28	Soldado Severino Sánchez Tejada
D. Vicente Marivela Nogales D. <sup>a</sup> Felipa Torres Sánchez	Idem	Idem	Soldado Alberto Marivela Torres
D. Pedro Montejo Sánchez D. <sup>a</sup> Filomena Torres Sánchez	Idem	Idem	Soldado Juan Montejo Torres
D. Domingo Antonio García D. <sup>a</sup> María Becerra Montemayor	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel García Becerra
D. Juan Mosquera Seoane D. <sup>a</sup> Josefa Teijeiro Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Leandro Mosquera Teijeiro
D. José Fernández Fernández D. <sup>a</sup> Josefa González Rubial	Idem	Idem	Soldado Marcelino Fernández González
D. Julio Muñoz Arribas D. <sup>a</sup> Dionisia López Cardo	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Muñoz López
D. Juan Martiñán D. <sup>a</sup> Dolores Lamas Mergade	Idem	Idem	Soldado José Martiñán Lamas
D. César Moure Carcacia D. <sup>a</sup> Concepción Pereira Miguez	Idem	Idem	Soldado Jesús Moure Pereira
D. José Liñares Veiga D. <sup>a</sup> Emilia Mejuto Blanco	Idem	Infantería 31	Soldado Roberto Liñares Mejuto
D. Fernando Gálvez Alcántara D. <sup>a</sup> Marina Márquez Angulo	Idem	Infantería 38	Soldado Fernando Gálvez Márquez
D. Ignacio Hernández Arbelo D. <sup>a</sup> Angela Marrero Luis	Idem	Idem	Soldado Domingo Hernández Marrero
D. Francisco Martínez Izquierdo D. <sup>a</sup> Teresa Iranzo Lanzuela	Idem	Infantería 52	Soldado Juan Martínez Iranzo
D. José Campo Gazarin D. <sup>a</sup> Antonia López Soto	Idem	Idem	Soldado Urbano Campo López
D. Ignacio Clemente Díaz D. <sup>a</sup> Amalia Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Victoriano Clemente Rodríguez
D. Juan Marzo Navarro D. <sup>a</sup> Lucía Valiente Molina	Idem	Idem	Soldado Sixto Marzo Valiente
D. Gregorio Aguiar Amorebieta D. <sup>a</sup> Lucía Trabudúa Goirena	Idem	Infantería 86	Soldado Jesús Aguiar Trabudúa

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		16	octubre	1938	Zaragoza ....	Alzón .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Idem .....	Las Pédrasas .....	Idem .....	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Guipúzcoa...	Tolosa .....	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		24	octubre	1937	Cáceres .....	Zorita .....	Cáceres .....	3
693,50	795,50		18	octubre	1938	Salamanca ..	Garcihernández ...	Salamanca..	
693,50	795,50		3	enero	1937	Madrid .....	Colmenar Viejo ....	Madrid .....	
693,50	795,50		16	junio	1937	Salamanca..	S. Pedro del Valle	Salamanca...	
693,50	795,50		22	febrero	1938	La Coruña...	Outes .....	La Coruña .	
693,50	793,50		23	febrero	1937	Idem .....	El Ferrol del C....	Idem .....	4
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	21	julio	1937	León .....	Ponferrada .....	León .....	
693,50	795,50		8	enero	1939	Avila .....	S. Bartolomé de P.	Avila .....	
693,50	795,50		24	dicbre.	1937	Pontevedra .	Barro .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		28	novbre.	1936	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
693,50	795,50		26	octubre	1936	Pontevedra..	Golada .....	Pontevedra .	
693,50	795,50		11	abril	1937	Córdoba ....	Santaella .....	Córdoba .....	3
693,50	795,50		11	julio	1937	Tenerife .....	Cruz de Cantelaria	Tenerife .....	
693,50	795,50		31	dicbre.	1936	Teruel .....	Cella .....	Teruel .....	
693,50	795,50		30	octubre	1938	Lugo .....	Vilaseca .....	Lugo .....	
693,50	795,50		21	mayo	1938	Madrid .....	Villanueva Perales.	Madrid .....	
694,50	795,50		21	febrero	1937	Zaragoza ....	Carriñena .....	Zaragoza ...	
694,50	795,50		26	abril	1938	Vizcaya .....	Erandio .....	Vizcaya .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Medina Bocanegra..... D. <sup>a</sup> Remedios Rayas Pernia.....	Padres .....	División L. F. A.....	Soldado Rafael Medina Rayas .....
D. Manuel Llarenas Cañadas..... D. <sup>a</sup> María Timón Martín.....	Idem .....	Flechas Negras.....	Soldado Domingo Llarenas Timón .....
D. Leoncio Castro Sánchez..... D. <sup>a</sup> Martina Díaz González.....	Idem .....	F. E. T. T. <sup>o</sup> Alcázar	Falangista Domingo Castro Díaz .....
D. Cleonico Martín Gutiérrez..... D. <sup>a</sup> Balbina Notario Fernández.....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Francisco Martín Notario .....
D. Marcelino Camarero González.... D. <sup>a</sup> Gregoria Garcés Guerra.....	Idem .....	Idem .....	Falangista Marcelino Camarero Garcés .....
D. Miguel Medina Calvo..... D. <sup>a</sup> Martina Ventura Galán.....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Falangista Feliciano Medina Ventura .....
D. Manuel Martín Girón..... D. <sup>a</sup> Vicenta Coto Robledo.....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Benjamín Martín Coto .....
D. Manuel González González..... D. <sup>a</sup> Aurora Fernández Álvarez.....	Idem .....	F. E. T. Galicia...	Falangista Jesús Amable González Fernández
D. Manuel Álvarez Sorribas..... D. <sup>a</sup> Florentina Álvarez Vuelta.....	Idem .....	F. E. T. León.....	Falangista Manuel Álvarez Álvarez .....
D. Miguel Monserrat Querol..... D. <sup>a</sup> Francisca Llop Membrado.....	Idem .....	F. E. T. Teruel.....	Falangista José Miguel Monserrat Llop .....
D. Andrés Murillo Lonzas..... D. <sup>a</sup> Nicanora Laborda Berlin.....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Juan Murillo Laborda .....
D. Teodoro Martín Sánchez..... D. <sup>a</sup> Francisca Felipe Rodrigo.....	Idem .....	Legión .....	Legionario Fernando Martín Felipe .....
D. Daniel López Sanjurjo..... D. <sup>a</sup> Josefa Candocia Prado.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ricardo López Candocia .....
D. Ramón Cuetara Pérez..... D. <sup>a</sup> María Bode González.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alonso Cuetara Bode .....
D. Sixto Martínez Rico..... D. <sup>a</sup> Blas <sup>a</sup> Martínez Martínez.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Martínez Martínez .....
D. Francisco Martínez Elguea..... D. <sup>a</sup> Mónica Muntión Martínez.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Narciso Martínez Muntión .....
D. Amadeo Miguel Durán..... D. <sup>a</sup> Teresa Durán Carcasana.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Miguel Miguel Durán .....
D. Francisco Cañete López..... D. <sup>a</sup> Adela Valera Romero.....	Idem .....	Regulares 4.....	Soldado Pedro Cañete Valera .....
D. Demetrio Munilla Calleja..... D. <sup>a</sup> María Martínez Orte.....	Idem .....	Caballería 15.....	Soldado Clemente Munilla Martínez .....
D. Bartolomé Díaz Villagarán..... D. <sup>a</sup> María de la Ascensión Chacón Moreno .....	Idem .....	Artillería 1.....	Soldado Antonio Díaz Chacón .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	785,50		4	enero	1939	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		4	julio	1937	Cáceres .....	V. de la Vera.....	Cáceres .....	
693,50	795,50		4	mayo	1938	Idem .....	Oliva de Plasencia.	Idem .....	
693,50	795,50		2	novbre.	1938	Toledo .....	Almorox .....	Toledo .....	
693,50	795,50		31	dicbre.	1937	Burgos .....	Gumiel de Izán....	Burgos .....	
693,50	795,50		14	febrero	1937	Cáceres .....	Cáclarín .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		14	julio	1938	Toledo .....	Iglesuela .....	Toledo .....	
693,50	795,50		8	febrero	1938	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		21	sepbre.	1938	León .....	Villamartin del Sil.	León .....	
693,50	795,50	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	31	dicbre.	1938	Teruel .....	Forcall .....	Castellón ...	3
693,50	795,50		14	octubre	1938	Zaragoza ...	Tauste .....	Zaragoza ....	
2.106,00	2.178,00		2	marzo	1938	Cáceres .....	Villar del Campo..	Cáceres .....	
2.106,00	2.178,00		7	marzo	1937	La Coruña...	S. Julián Montejo.	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		27	mayo	1938	Oviedo .....	Rivadesella .....	Oviedo .....	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Guadalajara	Mochales .....	Guadalajara	
2.106,00	2.178,00		11	sepbre.	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
2.106,00	2.178,00		12	mayo	1937	Barcelona ...	S. A. de la Barca.	Barcelona ...	
1.440,00	1.565,00		3	enero	1938	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba ....	
693,50	795,50		29	dicbre.	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		13	julio	1937	Cádiz .....	J. de la Frontera..	Cádiz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro García Soria..... D. <sup>a</sup> Anastasia Ayllón Ransanz.....	Padres .....	5.º Grupo Z. M.....	Soldado Cecilio García Ayllón .....
D. José Manuel Luluaga Arregui..... D. <sup>a</sup> Alejandra Gastesi San Sebastián.	Idem .....	6.º Grupo Z. M.....	Soldado Juan Luluaga Gastesi .....
D. Francisco Guerrero Bravo..... D. Benito González Fernández..... D. Alejandro Agrasar .....	Padre .....	G. civil Cáceres.....	Teniente D. Paulino Guerrero Barragán .....
D. Juan Vergara González.....	Idem .....	F. E. T. León.....	Sargento D. Enrique González Celada .....
	Idem .....	F. E. T. León 29.....	Cabo Manuel Agrasar Fuentes .....
	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Jesús Vergara Ruiz .....
D. Antonio Fernández Rodríguez..... D. León Vázquez Martínez..... D. Enrique López Laguillo.....	Idem .....	Infantería 1.....	Soldado Alfredo Fernández Rodríguez .....
D. Benjamín Aguilera Agudo..... D. Faustino Marchita Enrique..... D. Máximo Martínez Monje.....	Idem .....	Infantería 2.....	Soldado Victoriano Vázquez Benito .....
D. José González González..... D. Manuel Campo Díaz..... D. Blas Gomara Gascón.....	Idem .....	Infantería 5.....	Soldado José López Mazón .....
D. Florencio Gómez Torijo..... D. Valeriano Díez Flecha..... D. Jesús Lamas Villaverde.....	Idem .....	Infantería 7.....	Soldado Antonio Aguilera Palacio .....
	Idem .....	Infantería 23.....	Soldado Elías Marchite Jiménez .....
	Idem .....	Infantería 24.....	Soldado Alejandro Martínez Araguez .....
	Idem .....	Infantería 30.....	Soldado Angel González Gómez .....
	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado Manuel Campos Dominguez .....
	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Casildo Gomara Pérez .....
	Idem .....	Legión .....	Legionario Pablo Gómez Ventosa .....
	Idem .....	Idem .....	Legionario Telesforo Díez Flecha .....
	Idem .....	Idem .....	Legionario Santiago Lamas Iglesias .....
D. <sup>a</sup> Juana Alfaro Lamas.....	Madre .....	F. E. T. Valladolid	Jefe D. Manuel Franch Alfaro .....
D. <sup>a</sup> Romualda Ruste Antoñanzas..... D. <sup>a</sup> Josefa Castilla Marchán..... D. <sup>a</sup> Balbina Morán Fernández.....	Idem .....	Infantería 17.....	Sargento D. Luis Valero Rueta .....
D. <sup>a</sup> Rosario Lores Gracia..... D. <sup>a</sup> Victoria García Gil.....	Idem .....	Infantería 31.....	Sargento D. Antonio García Castilla .....
	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Balbino Lamas Morán .....
	Idem .....	Infantería 19.....	Cabo Pedro Alcacera Lores .....
	Idem .....	Infantería 28.....	Cabo José García García .....
D. <sup>a</sup> Manuela Galán Seoane.....	Idem .....	Infantería 32.....	Cabo Manuel Vázquez Galán .....
D. <sup>a</sup> Concepción Mantilla Allegue..... D. <sup>a</sup> Encarnación Marzo Virto..... D. <sup>a</sup> Ávelina García Almagro.....	Idem .....	Infantería 35.....	Cabo Francisco Campelo Mantilla .....
D. <sup>a</sup> Librada Gómez Martínez..... D. <sup>a</sup> Juana Cerrada Moranchel..... D. <sup>a</sup> Lucía Mendizábal Ibarzábal.....	Idem .....	Legión .....	Cabo Eduardo Pérez Marzo .....
D. <sup>a</sup> María del Rocío Borreguero Caro.	Idem .....	Infantería 5.....	Soldado Antonio Prieto García .....
	Idem .....	Infantería 17.....	Soldado Marcos Morón Gómez .....
	Idem .....	Infantería 18.....	Soldado Pablo Arri Cerrada .....
	Idem .....	Infantería 19.....	Soldado Ignacio Arriola Mendizábal .....
	Idem .....	Infantería 23.....	Soldado Humberto Santana Borreguero .....
D. <sup>a</sup> Benita Beitia Altube..... D. <sup>a</sup> María del Carmen Cabeza Padilla D. <sup>a</sup> Teresa Peñalba Gómez.....	Idem .....	Infantería 24.....	Soldado Ciriaco García-chavá Beitia .....
D. <sup>a</sup> Manuela Villar López..... D. <sup>a</sup> Agustina Chaparro Morcillo..... D. <sup>a</sup> Aureliana Fernández Bello.....	Idem .....	Infantería 25.....	Soldado Gabriel Delgado Cabeza .....
D. <sup>a</sup> Bernabea Mendoza Nieto..... D. <sup>a</sup> Tomasa Gastón García..... D. <sup>a</sup> Cecilia Rodríguez Palacios.....	Idem .....	Infantería 27.....	Soldado Isidro Alba Peñalba .....
D. <sup>a</sup> Calixta Vives Lucía..... D. <sup>a</sup> María López López..... D. <sup>a</sup> Teresa Martínez Gelardo.....	Idem .....	Infantería 99.....	Soldado Marcelino Villar López .....
D. <sup>a</sup> Josefa Folgar..... D. <sup>a</sup> Casárea Hernández Galán..... D. <sup>a</sup> Matías Cerón Juanas.....	Idem .....	Infantería 30.....	Soldado José Cidoncha Chaparro .....
D. <sup>a</sup> Quintina Fernández Gómez..... D. <sup>a</sup> Romana Granado Alvarez..... D. <sup>a</sup> Josefa Eiras Moledo.....	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado Santiago Pérez Fernández .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Pascual Martínez Mendoza .....
	Idem .....	F. E. T. Badajoz.	Falangista Manuel García Gastón .....
	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Falangista José Albertos Rodríguez .....
	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista José Soler Vives .....
	Idem .....	F. E. T. Sevilla.	Falangista Daniel Pérez López .....
	Idem .....	Legión .....	Legionario Rafael Bonillo Martínez .....
	Idem .....	Idem .....	Legionario Alfonso Mariño Folgar .....
	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Techada Hernández .....
	Idem .....	Regulares 3.....	Soldado Lorenzo Monje Cerón .....
	Idem .....	Regulares 5.....	Soldado Pedro Bueno Fernández .....
	Idem .....	Sanidad 7.....	Soldado Antonio Ovejero Granado .....
	Idem .....	Sanidad 84 Div.....	Soldado Manuel Vázquez Eiras .....
D. <sup>a</sup> Encarnación Carrido García..... D. <sup>a</sup> María Cruz Lorenzo.....	Viuda .....	Caballería .....	Capitán D. Manuel Martín Calleja .....
	Idem .....	Infantería 17.....	Sargento D. Luis García Román .....

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		1	enero	1942	Soria .....	Cubilla .....	Soria .....	
693,50	795,50		21	septbre.	1938	Guipúzcoa ..	Lizarza .....	Guipúzcoa ..	
5.000,00	7.500,00		24	febrero	1937	Badajoz ....	Zarza de Alange...	Badajoz ....	
2.160,00	4.500,00		25	agosto	1938	León .....	Bembribe .....	León .....	
795,50	2.160,00		17	junio	1937	La Coruña...	Padrón .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00		7	octubre	1938	Zaragoza ...	Casetas .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		14	junio	1938	Lugo .....	Quiroga .....	Lugo .....	3
693,50	795,50		8	novbre.	1936	Guadalajara	A. de Pedregal....	Guadalajara	
693,50	795,50		14	septbre.	1938	Santander...	Tarribe .....	Santander...	
693,50	795,50		3	novbre.	1938	Idem .....	Barréda .....	Idem .....	
693,50	795,50		20	dicbre.	1936	Navarra ....	Ribaforada .....	Navarra ....	
693,50	795,50		19	mayo	1937	Palencia ....	Ciudad de Dueñas.	Palencia ....	
693,50	795,50		3	julio	1938	Oviedo .....	Bodigas .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		4	enero	1939	Lugo .....	Becerreá .....	Lugo .....	
693,50	795,50		22	julio	1936	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00		6	septbre.	1938	Guadalajara	Centenera .....	Guadalajara	
2.106,00	2.178,00		16	octubre	1938	León .....	Manzoneda de T...	León .....	
2.106,00	2.178,00		8	julio	1937	La Coruña...	Teo .....	La Coruña...	
4.000,00	5.000,00		25	julio	1936	Valladolid...	Valladolid .....	Valladolid...	6
3.500,00	4.500,00		20	enero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
2.160,00	4.500,00		21	julio	1938	Badajoz ....	S. Vicente de A...	Badajoz ....	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	23	julio	1938	Oviedo .....	Tineo .....	Oviedo .....	3
795,50	2.160,00		2	dicbre.	1938	Huesca .....	Ayerbe .....	Huesca .....	
795,50	2.160,00		13	octubre	1937	Avila .....	Tremedal .....	Avila .....	
795,50	2.160,00		15	julio	1937	La Coruña ..	La Coruña .....	La Coruña ..	6
795,50	2.160,00		30	agosto	1937	Idem .....	El Ferrol del C....	Idem .....	
2.178,00	3.500,00		6	abril	1938	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
693,50	795,50		5	febrero	1938	Granada ....	Moclin .....	Granada ....	3
693,50	795,50		24	mayo	1937	Zaragoza ...	Monreal de Ariza.	Zaragoza ...	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Guadalajara	Laranueva .....	Guadalajara	
693,50	795,50		13	octubre	1937	Guipúzcoa...	Villa de Motrico...	Guipúzcoa ..	7
693,50	795,50		11	mayo	1938	Las Palmas.	Las Palmas .....	Las Palmas.	
693,50	795,50		23	abril	1938	Guipúzcoa ..	Arechavaleta .....	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		23	septbre.	1938	Córdoba ....	Rute .....	Córdoba ....	
693,50	795,50		28	novbre.	1936	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña ..	Arzúa .....	La Coruña ..	
693,50	795,50		9	novbre.	1938	Badajoz ....	Don Benito .....	Badajoz ....	
693,50	795,50		21	enero	1938	León .....	Valverde Enrique..	León .....	
693,50	795,50		24	julio	1938	Zaragoza ...	Calatayud .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Badajoz ....	La Parra .....	Badajoz ....	
693,50	795,50		11	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		13	enero	1939	Alicante ....	Villajoyosa .....	Alicante ....	3
693,50	795,50		30	septbre.	1938	Sevilla .....	El Madroño .....	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00		12	septbre.	1936	Valencia ....	Valencia .....	Valencia ....	
2.106,00	2.178,00		14	novbre.	1938	La Coruña ..	S. de Compostela..	La Coruña ..	
2.106,00	2.178,00		17	julio	1937	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
1.440,00	1.565,00		13	novbre.	1938	Guadalajara	Cercadillo .....	Guadalajara	
1.440,00	1.565,00		23	febrero	1938	Toledo .....	Valdeverdeja .....	Toledo .....	
693,50	795,50		9	enero	1939	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		15	septbre.	1938	La Coruña...	Rianjo .....	La Coruña ..	
5.000,00	7.500,00		31	marzo	1938	Palencia ....	Palencia .....	Palencia ....	
3.500,00	4.500,00		10	octubre	1938	Vigo .....	Bouzas .....	Pontevedra..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Alejandra Lozano Palomero.....	Viuda .....	Infantería 25.....	Cabo Saturnino Pedrosa Alonso .....
D. <sup>a</sup> Olimpia Santamaría Fresnedo.....	Idem .....		
D. <sup>a</sup> Saturnina Micaela Santamaría Santamaría .....	Huérfan_a ..	Infantería 24.....	Soldado Pedro Santamaría Saiz .....
D. <sup>a</sup> María Mercedes Moreno Castellano	Idem .....	Infantería 25.....	Soldado Antonio Santana Benítez .....
D. <sup>a</sup> Severa Benancort Caraballo.....	Idem .....	Infantería 39.....	Soldado Camilo Martín Fuentes .....
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Benítez Ro- mero .....	Idem .....	F. E. T. Málaga...	Falangista José Ruiz Martín .....
D. Miguel Rodríguez Martín.....	Huérfano ...	F. E. T. Navarra..	Falangista Segismundo Rodríguez Rodríguez...
D. Jesús Cruz Jiménez.....			
D. <sup>a</sup> Felipa Cruz Jiménez.....	Huérfanos	Legión .....	Legionario Máximo Cruz Pereira .....
D. <sup>a</sup> Julia Dorado Delgado.....	Viuda .....	Guardia civil .....	Guardia Balbino Gómez Cepeda .....
D. <sup>a</sup> Concepción Alonso de la Fuente y Mucha .....	Madre .....	Ingenieros .....	Teniente D. José María Rodríguez Alonso de la Fuente .....
D. <sup>a</sup> María Suárez López.....	Viuda .....	P. Militarizado.....	Soldado Rosendo García Casasaya .....
D. Francisco García Trol.....	Padre .....	Idem .....	Soldado Higinio García Qabel .....
D. Manuel Moreno Herránz.....	Padres .....	Idem .....	Soldado Eloy Moreno Murciano .....
D. <sup>a</sup> Amparo Murciano Navarro.....			
D. José Arnal Ciria.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Arnal Encuentra .....
D. <sup>a</sup> Carmen Enouentra Alamán.....			
D. <sup>a</sup> Ceoilia Fernández García.....	Madre .....	Idem .....	Soldado Manuel Fernández García .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Cárdena Lejalde.....	Viuda .....	S. I. P. M.....	Agente D. José María Otegui y Chueca .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Roselló Fortuny.....			
D. José M. <sup>a</sup> Roselló Fortuny.....	Huérfanos ..	Idem .....	Agente D. José Roselló Pedrol .....

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Me	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		2	abril	1938	Valladolid....	La Seca .....	Valladolid ...	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	25	enero	1939	Burgos .....	Quintanaortuño ...	Burgos .....	8
693,50	795,50		24	septbre.	1938	Las Palmas.	Guia .....	Las Palmas..	3
693,50	795,50		1	enero	1941	Idem .....	Las Palmas .....	Idem .....	
693,50	—		20	febrero	1937	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	9
693,50	795,50		19	novbre.	1938	Salamanca .	Salamanca .....	Salamanca...	10
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Cáceres .....	Tornavacas .....	Cáceres .....	11
1.248,50	—	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 diciembre 1936 («D. O.» n.º 51), Orden de Hacienda 31 agosto 1940 (B. O. n.º 248).	8	agosto	1936	Toledo .....	T. de Oropesa.....	Toledo .....	12
5.000,00	7.500,00	Decreto 18 abril 1938 (D. O. 549). Ley 13 diciembre 1940 («D. O.» 292 y Ley 6 noviembre 1942 («D. O.» 264).	17	julio	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	13
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	23	agosto	1936	Badajoz .....	Castuera .....	Badajoz .....	3
693,50	795,50		15	septbre.	1937	Zaragoza ...	Belchite .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		12	julio	1937	Teruel .....	Albarracín .....	Teruel .....	
693,50	795,50		16	marzo	1937	Huesca .....	Corviños .....	Huesca .....	
693,50	795,50		7	mayo	1937	Granada ....	Huésca .....	Granada ....	
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	30	novbre.	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	14
3.500,00	—		31	mayo	1938	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	15

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como Celador sanitario con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.000 pesetas anuales que percibe la interesada como viuda del Comandante del Ejército, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

6. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con

la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante que se encuentra declarado en ausencia legal.

7. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación hasta el 17 de octubre de 1939 en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación hasta el 4 de abril de 1940 en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha pasará íntegra a la huérfana sin necesidad de nuevo señalamiento y por mano de su tutor legal en tanto conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («B. O.» número 328).

10. La percibirá de mano de su tutor legal hasta el 27 de diciembre de 1930, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal en la siguiente forma: don Jesús, hasta el 24 de febrero de 1932, en que cumplirá su mayoría de edad, y doña Felipa, en tanto conserve la aptitud legal; el que cesará en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la que le fué concedida por Orden de 20 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 343), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza desde la fecha que se cita en la relación; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), el abono del cual es incompatible con la que, en su día, pudiera percibir por la muerte de su esposo.

14. Dicha pensión es incompatible con la que viene percibiendo como huérfana, se abonará a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior en que debe cesar desde la fecha en que se le hace el señalamiento de ésta.

15. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal en la siguiente forma: doña Mercedes, en tanto conserve la aptitud legal, y don José María, hasta el 18 de julio de 1940, en que cumplirá su mayoría de edad. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Madrid, 22 de febrero de 1944.—  
El General Secretario, Nemesio Barreiro.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Oposiciones**

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se admiten para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.

Clasificadas las instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1944 («Diario Oficial» núm. 24), quedan admitidos a los ejercicios reglamentarios los opositores que a continuación se mencionan con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Luis Arrojo Aldéguada. — Documentación incompleta.
2. D. Luis Sarrías Domingo.
3. D. José Roquejo Llanos.
4. D. Felipe Prada Bajo. — Documentación incompleta.
5. D. Eduardo Fernández de Valderama y Luis.
6. D. Justo Carrero Ramos.
7. D. Arturo Paz Curberá.
8. D. Gabriel Esqueña Martorell.
9. D. Jesús Garcés López.
10. D. Antonio Martín Palomeque. — Documentación incompleta.
11. D. Federico Trillo Figueroa. — Documentación incompleta.
12. D. Angel Tamayo Carrerols.
13. D. José Manuel Clarez Torrente.
14. D. Alejandro Luis Alarcón Trigueros.
15. D. Carlos Castejón y Chacón.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los mencionados opositores harán su presentación en este Ministerio a las diez horas del día 16 de mayo próximo, ante el Presidente del Tribunal de Exámenes.

Madrid, 20 de abril de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ....

Sres. ....

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Mercedes Casanova y González-Mateo, Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Mercedes Casanova y González-Mateo, Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, y con efectividad del día 10 del corriente mes, fecha de la instancia en que dicha excedencia se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se concede pase a la situación de excedencia voluntaria el Maestro del Cuerpo de Prisiones don Ricardo Cid Leno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Cid Leno, Maestro del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que causa baja definitiva en el Escalafón de los de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Mario Rey Juárez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Santa Rita, de Carabanchel Bajo (Madrid), don Mario Rey Juárez, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Santiago Chamorro Piñero, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago Chamorro Piñero, Abogado Fiscal de término, que desempeña su cargo en la Audiencia territorial de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que reintegra al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Mariano J. Hernández de la Torre.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano J. Hernández de la Torre, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas.

tas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente a los ejercicios de 1936 a 1939.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 26,96 % (veintiséis enteros con noventa y seis centésimas) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente a los ejercicios de 1936 a 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente al ejercicio de 1940.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que,

los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 22,17 % (veintidós enteros con diecisiete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente al ejercicio del año 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero a la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», para el ejercicio de 1941.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 18,27 % (dieciocho enteros con veintisiete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente al ejercicio del año 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente al ejercicio de 1942.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiem-

bre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 16,83 % (dieciséis enteros con ochenta y tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fénix Español», correspondiente al ejercicio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don Manuel Querejeta y Goena.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito a la Sección de Ordenación Minera de esa Dirección General, don Manuel Querejeta y Goena, solicitando el pase a la situación de supernumerario por tener precisión de atender negocios particulares que le impiden dedicar la actividad necesaria al desempeño de su cargo en la referida Sección.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de un tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Querejeta y Goena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—  
P. D., Juan Gracell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.



**ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Javier Arisqueta Pereira.**

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Javier Arisqueta Pereira, adscrito a la Sección de Asuntos Generales y Personal de ese Centro directivo de su digno cargo, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios en la Empresa Nacional del Aluminio, creada por el Instituto Nacional de Industria, cargo que le impide desempeñar su cometido en la Sección antes citada.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por el señor Arisqueta Pereira, así como la necesidad de cubrir la plaza que en la actualidad el mismo desempeña, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, se concede el pase a la situación de supernumerario en activo, y en las condiciones que se determinan en el párrafo segundo del artículo 50 del Decreto de 22 de enero de 1942, por el que se aprueba el Reglamento orgánico provisional del Instituto Nacional de Industria, al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Javier Arisqueta Pereira.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se readmite al servicio activo del Estado a doña Gloria Planas Utrilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal de depuración político-social instruido a doña Gloria Planas Utrilla, Auxiliar de Administración Civil separada del Cuerpo y Escalafón por Orden de 4 de abril de 1940, por no haberse presentado ni solicitado la depuración en tiempo hábil, y teniendo en cuenta los informes coincidentes del Juez Instructor del expediente y de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto acordar la readmisión al servicio activo del Estado de doña Gloria Planas Utrilla.

lia, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el periodo de un año, y dejando sin efecto, a partir de esta fecha, la separación del Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1944.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se concede su excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Fernando Monar Peláez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Monar Peláez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, a partir de esta fecha, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1944.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Rosario Fernández de Mesa y de Hoces.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Fernández de Mesa y de Hoces, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, a partir de esta fecha, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1944.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado a don Joaquín J. Baró Comas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, a don Joaquín J. Baró Comas Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## SECRETARIA GENERAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

**ORDEN de 1 de abril de 1944 (rectificada) por la que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros a don José Manuel Pará Suárez.**

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102, de 11 de abril de 1944, página 2904, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Vistos los méritos que concurren en el camarada José Manuel Pará Suárez, en nombre del Caudillo, vengo en concederle la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros.

Dado en Madrid a 1 de abril de 1944.

JOSE LUIS DE ARRESE

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan (11.ª relación. — Publicadas las anteriores en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 115.)

Factura núm. 304. Intereses de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, trimestre 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 172.364, 173.363, 176.141 y 2, 181.204, 182.388 al 410, 185.512 al 14, 186.217 al 20, 189.060, 192.426 al 428, 194.031, 197.114 y 15, 197.201 al 11, 199.435, 199.798 al 800, 201.443 y 44.

Factura núm. 12. Intereses de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie E, número 18.000.

Factura núm. 159. Intereses de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 16.419 y 20, 21.839 al 41, 29.770, 41.244 y 45, 47.210 y 11, 55.760, 58.319 al 22, 60.628 y 29, 61.945 al 50, 69.337 y 8, 72.889 al 91, 73.267, 73.365 al 9, 73.378 al 82, 73.844 al 46, 74.020 al 22, 78.891, 86.001, 90.502 y 3, 100.190 al 92, 106.598 al 653, 106.709 al 21, 106.734 al 858, 106.869 al 88, 106.890 al 973, 106.977 al 9, 106.990 al 107.004, 111.226, 114.005 al 114, 174.349, 177.817 al 20, 177.956, 178.944 al 9, 178.955 al 75, 179.525 al 7, 185.788, 192.954.

Serie B, números 3.276, 13.217, 14.266, 16.466 y 7, 17.183 al 6, 23.689, 23.940, 24.542, 27.765 al 72, 27.859 al 73, 27.962, 29.847 al 58, 30.016 al 20, 36.638 al 40, 40.138 y 9, 40.146 al 73, 40.177, 40.283 al 46, 40.249 al 60, 40.289 al 99, 40.302 al 25, 40.332 y 3, 40.381 al 4, 40.386 al 90, 40.421, 41.965, 42.087, 62.425 y 6, 64.176, 68.488 y 9, 68.919 al 29.

Serie O, números 2.866, 2.388, 2.943, 12.515, 13.036, 17.629 y 30, 18.225, 18.471, 20.320 y 21, 23.846, 24.982, 25.579, 29.729 al 32, 29.810 al 9, 29.929, 30.154, 35.983, 39.796, 39.828, 42.537, 43.341 al 43, 43.347 al 51, 43.386 al 7, 43.390 al 416, 43.425 al 27, 43.433 al 56, 43.462 al 5, 43.487 al 91, 45.780 y 81, 46.304 al 10, 46.373 al 5, 49.915 al 18,

50.456 al 78, 67.058, 68.009 al 11, 73.382, 74.432 al 9, 76.743 y 4, 79.469, 79.780.

Serie D, números 6.047, 6.062, 6.087, 6.098, 6.472 al 5, 6.477, 6.480 al 4, 6.804, 8.722, 8.727, 8.731 y 2, 8.734 y 5, 8.738 al 54, 8.764, 8.766 al 69, 8.771 y 2, 9.906 al 8, 12.731, 14.250 al 52.

Serie E, números 1.736 y 7, 8.433, 8.454, 8.937 al 40, 8.964 al 6, 11.295, 11.368, 11.419, 11.421, 11.423 al 9, 11.431 al 52, 11.454 al 7, 11.459 al 68, 11.471 al 3, 12.801 al 3.

Serie F, números 84, 4.343 y 4, 4.346 y 7, 5.383 al 6, 5.387 al 402, 5.963.

Factura núm. 2, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1926, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 59.862 al 76.

Serie B, números 22.820 y 21.

Serie C, número 24.425.

Factura núm. 7, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, número 46.657.

Factura núm. 7, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 23.707 al 14.

Serie C, número 13.640.

Factura núm. 8, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, números 4.214, 21.471 y 2, 25.424 al 32, 29.691, 31.136, 65.271.

Factura núm. 10, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 34.382 y 83, 41.530 al 33, 54.944 al 48, 91.862 y 63, 151.424 al 26, 175.897.

Serie B, número 21.276.

Serie C, números 13.511, 13.580, 65.176.

Factura núm. 11, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 28.672 al 83, 93.305 y 305.

Serie B, números 12.739, 36.140 y 41, 73.242.

Serie C, números 13.493 y 9, 76.307.

Serie D, número 2.847.

Factura núm. 12, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, número 12.768.

Factura núm. 21, de Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, número 68.254.

Serie C, número 2.789.

Factura núm. 2, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie D, números 5.071, 7.171.

Factura núm. 3, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento enero de 1939:

Serie A, números 134.567 y 68.

Serie C, números 19.116 al 20.

Serie E, número 4.813.

Factura núm. 7, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 103.533 al 57.

Serie E, números 37.301 al 4, 33.529 y 30.

Serie C, números 625 y 6, 19.107.

Serie D, números 7.151, 7.834.

Serie E, número 1.514.

Factura núm. 7, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 29.022 y 23.

Serie B, números 10.567 al 70.

Serie C, números 5.816 al 18.

Serie D, número 2.466.

Factura núm. 8, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 787 al 89, 1.760 y 1, 32.603 al 12.

Serie B, números 433, 3.037, 12.634, 24.923 y 4, 40.123 al 7.

Serie C, números 264 y 65, 4.257 y 8, 10.965, 12.372.

Serie D, números 1.951, 2.267, 2.609, 3.509.

Factura núm. 9, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, números 9.624 al 53.

Serie C, números 4.792 al 800.

Serie E, números 1.462, 1.613, 4.011,

Serie F, números 1.308 y 9.

Factura núm. 10, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 29.264 al 67, 54.522, 54.781 al 83, 63.970 y 71.

Serie B, número 20.216.

Serie C, número 6.063.

Factura núm. 11, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, número 45.616.

Factura núm. 3, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928 vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 94.294 y 5, 94.303.  
Serie B, números 34.268 y 69, 34.275.

Serie C, números 12.585, 14.432 y 33.

Factura núm. 23, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1923, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 133.330 al 37.  
Serie B, números 49.206 al 17.  
Serie C, números 19.684 al 97.

Factura núm. 24, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie D, número 989.495.  
Serie F, números 4.668 y 9.

Factura núm. 25, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento octubre de 1936:

Serie A, números 9.650 al 68, 31.605 al 7, 42.563, 43.746, 46.989 al 98, 64.032 al 56, 64.461 al 66, 58.383 al 94, 76.985, 85.844 al 49, 91.480 y 81, 92.800 al 3, 93.397 y 98, 98.540, 105.922, 114.740, 116.662, 135.634 y 35.

Serie B, números 18.724, 21.731, 24.987 al 89, 29.377 y 78, 33.664, 33.762 al 65, 40.296, 40.883, 49.882.

Serie C, números 8.553, 12.545 y 46, 14.237.

Factura núm. 103, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie B, número 37.496.  
Serie C, número 15.507.

Factura núm. 23, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 85.449 al 73, 141.017 al 21.

Serie B, número 1.767.  
Serie C, números 13.297, 19.965.  
Serie D, números 509 y 10.

Factura núm. 101, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1923, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 9.669 al 78, 103.265, 120.535, 126.035

Serie B, números 2.935 al 37, 43.188, 46.953.

Serie C, números 1.229 y 30, 6.934 y 35, 18.921.

Serie D, números 777 y 78, 9.132.

Factura núm. 1, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 44.894 al 913, 44.930 al 34, 112.007 al 34.

Serie B, números 16.925 al 44.  
Serie D, números 3.761 al 63, 7.835 y 36.

Serie E, número 4.920.

Factura núm. 8, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, número 123.749.  
Serie C, número 17.918.

Factura núm. 9, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 65.449 al 73, 141.017 al 21.

Serie B, número 1.767.  
Serie C, números 13.297, 19.965.  
Serie D, números 509 y 10.

Factura núm. 31, de Deuda Amortizable 4.50 por 100, 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 48.635 al 39, 63.261 al 63.

Factura núm. 143, de Deuda Amortizable 4.5 por 100, 1923, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 452 al 71.  
Serie C, números 2.640, 14.289, 22.487.

Factura núm. 1, de Deuda Amortizable 4.50 por 100, 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 638 y 39, 61.919 al 22.

Serie B, número 24.366.

Factura núm. 5, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de mayo de 1936:

Serie A, números 12.299 al 302, 26.570 al 7, 26.632 al 41, 97.133 y 34, 111.592 al 8, 111.817 al 29, 111.927 al 30, 117.625 al 7, 209.374 320.433 al 6, 323.813 al 25, 324.154 al 63, 324.168 al 78.

Serie B, 5.920 al 3, 36.343 al 6, 35.389 al 93, 37.506, 73.056 al 7, 74.247 al 9, 2.876, 3.215 al 17, 5.146 y 7, 23.605 al 8, 71.636 al 9, 72.482 y 3, 72.485 y 6.

Serie D, 6.140.  
Serie E, número 8.287.

Factura núm. 20, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:

Serie A, números 430.693 y 4, 433.756 al 9.

Serie B, números 7.629 y 30.  
Serie C, números 94.927 y 8.

Factura núm. 21, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:

Serie A, números 8.751 al 57, 23.286 al 89, 217.687 al 89.

Serie B, número 25.029.  
Serie C, números 2.232 al 71, 4.623 al 37, 50.138.

Serie D, números 612 al 21.

Serie E, números 202 y 3, 7.752.  
Serie F, número 3.813.  
Serie G, número 1.533.

Factura núm. 327, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de febrero de 1936:

Serie A, números 566.135 al 8.

Factura núm. 335, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de mayo de 1936:

Serie A, números 366.135 al 138.

Factura núm. 504, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:

Serie A, número 364.923.

Factura núm. 13, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 58.842 al 5.  
Serie B, números 11.827 y 8.

Factura núm. 40, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 51.396 y 7, 91.117 y 8, 91.259, 118.775 al 77, 547.769 al 71.

Serie B, números 164.309, 256.955 y 6.

Factura núm. 22, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 139.886, 417.485 y 6.

Factura núm. 23, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 496 30.300, 51.416, 142.768 y 9, 232.099, 232.177 al 79, 281.894 al 6, 303.727 al 731, 311.863 y 864, 329.278, 425.722, 451.674 al 77, 634.184 al 186, 644.920 al 930, 862.442 al 461, 865.368, 867.314 al 322, 871.752 al 754.

Serie B, números 52.450 y 1, 93.464 al 8, 202.828, 207.575 y 6, 214.286, 248.075 al 7, 261.979, 264.929, 280.472 y 3, 281.843 al 45, 281.849.

Serie C, números 88.197 al 9, 98.907 y 8, 98.911 y 12, 99.410, 159.255 al 57, 161.711, 16.570 al 73, 221.113 y 14.

Serie D, números 3.591, 10.999.  
Serie E, número 15.001.

Factura núm. 60, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 70.106, 462.309.  
Serie B, números 26.015, 161.295.  
Serie C, número 17.388.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Visto el expediente promovido por don Eliag López de Ullivarri e Isasi, como Director Técnico de la Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, solicitando autorización para la instalación de un horno eléctrico en los talleres de dicha Empresa, sitos en Sevilla;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendido lo solicitado en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la instalación en cuestión tiene por objeto el perfeccionamiento de la industria para la cementación de los hierros y aceros destinados a herramental y utillaje, sin que la producción sufra aumento alguno.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. de Construcciones Agrícolas para la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria, y certificado igualmente expedido por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente autorización.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla,

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco)**

*Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda, Granada (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45. La anterior relación se publicó EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, de 24 de abril de 1944*

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.021	Belticena	Megías González, José	10.000
1.022	»	Megías González, Juan	15.000
1.023	»	Megías Mateos, Juan	12.000
1.024	»	Megías Mateos, Luis	8.000
1.025	»	Megarajo Linares, Miguel	10.000
1.026	»	Megarajo Palma, Antonio	5.000
1.027	»	Megarajo Palma, Miguel	15.000
1.028	»	Mendoza Carrasco, Antonio Luis	6.000
1.029	»	Mendoza Carrasco, Enrique	18.000
1.030	»	Mendoza Carrasco, Fernando	5.000
1.031	»	Mendoza Carrasco, José	14.000
1.032	»	Mendoza Fernández, Antonio	25.000
1.033	»	Mendoza Fernández, Carmen	7.000
1.034	»	Mendoza Fernández, Enrique	10.000
1.035	»	Mendoza Fernández, Fernando	30.000
1.036	»	Mendoza Fernández, José	30.000
1.037	»	Mendoza Fernández, Mapuel	10.000
1.038	»	Mendoza Martín, Carmen	18.000
1.039	»	Molina Mateos, Enrique	10.000
1.040	»	Molina Mateos, María	5.000
1.041	»	Montes Martos, Miguel	8.000
1.042	»	Montes Pavón, Miguel	6.000
1.043	»	Moreno Pavón, Moisés	6.000
1.044	»	Moreno García, Andrés	15.000
1.045	»	Moreno García, Enrique	5.000
1.102	Belticena	Palma López, José (1.º)	7.000
1.103	»	Palma López, José (2.º)	7.000
1.104	»	Palma López, Miguel	20.000
1.105	»	Palma Palma, Antonio	8.000
1.106	»	Palma Palma Vargas, José	10.000
1.107	»	Palma Ruiz, Encarnación	5.000
1.108	»	Palma Santiago, Juan	5.000
1.109	»	Pavón Gálvez, María	6.000
1.110	»	Pavón García, Antonio	25.000
1.111	»	Pavón García, Manuel	5.000
1.112	»	Pavón Mateos, Rosario	5.000
1.113	»	Pavón Mateos, Juan	6.000
1.114	»	Peinado Mateos, Antonio	10.000
1.115	»	Peinado Sánchez, Enrique	10.000
1.116	»	Peinado Sánchez, José	10.000
1.117	»	Pérez Fernández, Francisco	17.000
1.118	»	Pérez Gemarra, José	150.000
1.129	»	Pérez Martín, Juan	5.000
1.120	»	Pérez Ortega, José	15.000
1.121	»	Pérez Ortega, Manuel	20.000
1.122	»	Puyatos Hidalgo, Elija	25.000
1.123	»	Puertas González, Miguel	8.000
1.124	»	Reyes A. Anís, Encarnación	10.000
1.125	»	Reyes Mateos, Antonio	17.000
1.126	»	Reyes Mateos, Rafael	5.900
1.127	»	Reyes Palma, Rosario	10.000
1.128	»	Rivera Donaire, Francisco	25.000
1.129	»	Rivera Donaire, José	25.000
1.130	»	Rivera Donaire, Manuel	10.000

1.049	Navarro Framit, Miguel.....	30,000	»	»	Rojas González, Antonio.....	200,000
1.050	Navarro González, José.....	10,000	»	»	Rojas Sánchez, Eduardo.....	120,000
1.051	Navarro González, Manuel.....	6,000	»	»	Rovira Virgil, José.....	7,000
1.052	Navarro López, Paulino.....	6,000	»	»	Rovira Virgil, Primitivo.....	8,000
1.053	Navarro Palma, Agustín.....	5,000	»	»	Rovira Virgil, Rafael.....	6,000
1.054	Navarro Palma, Francisco.....	10,000	»	»	Salas García, Juan.....	40,000
1.055	Navarro Palma, Manuel.....	15,000	»	»	Salas García, Manuel.....	25,000
1.056	Navarro Palma, Mariano.....	4,000	»	»	Salas García, Miguel.....	15,000
1.057	Navarro Palma, Miguel.....	6,000	»	»	Salas Guerrero, Josefa.....	7,000
1.058	Navarro Palma Gálvez, Antonio.....	6,000	»	»	Sánchez Alanís, José.....	8,000
1.059	Navarro Salas, Francisco Paulino.....	6,000	»	»	Sánchez Bazoco, Francisco.....	5,000
1.060	Navarro Salas, Josefa.....	32,000	»	»	Sánchez Bazoco, Manuel.....	10,000
1.061	Navarro Salas, Manuel.....	7,000	»	»	Sánchez Bazoco, Miguel.....	7,000
1.062	Navarro Sánchez, José.....	10,000	»	»	Sánchez Cabrera, Antonio.....	7,000
1.063	Navarro Vargas, Antonio.....	5,000	»	»	Sánchez Cabrera, José.....	10,000
1.064	Ortega Barranco, José.....	30,000	»	»	Sánchez Carrasco, Carmen.....	10,000
1.065	Ortega Cabrera, Antonio.....	6,000	»	»	Sánchez Carrasco, Miguel.....	20,000
1.066	Ortega Cabrera, Dorcas.....	10,000	»	»	Sánchez Charon, José.....	5,000
1.067	Ortega Cabrera, Manuel.....	6,000	»	»	Sánchez Gálvez, Antonio.....	5,000
1.068	Ortega Carrasco, Francisco.....	5,000	»	»	Sánchez Gálvez, Manuel.....	5,000
1.069	Ortega Carrasco, Manuel.....	30,000	»	»	Sánchez González, Félix.....	6,000
1.070	Ortega Castro, José.....	20,000	»	»	Sánchez Lozano, Antonio.....	20,000
1.071	Ortega Donaire, Patricio.....	8,000	»	»	Sánchez Melgarejo, Antonio.....	6,000
1.072	Ortega Hites, Francisco.....	10,000	»	»	Sánchez Muñoz, David.....	28,000
1.073	Ortega Lechuga, Antonio.....	15,000	»	»	Sánchez Muñoz, Félix.....	8,000
1.074	Ortega Lechuga, Manuel.....	50,000	»	»	Sánchez Muñoz, Francisco.....	9,000
1.075	Ortega Martín, Antonio.....	10,000	»	»	Sánchez Muñoz, Laureano.....	15,000
1.076	Ortega Martín, Miguel.....	7,000	»	»	Sánchez Naranjo, Angel.....	20,000
1.077	Ortega Mateos, José.....	10,000	»	»	Sánchez Naranjo, Antonio.....	25,000
1.078	Ortega Megías, Antonio.....	10,000	»	»	Sánchez Naranjo, Francisco.....	20,000
1.079	Ortega Megías, Juan.....	10,000	»	»	Sánchez Naranjo, José.....	15,000
1.080	Ortega Megías, Rosario.....	30,000	»	»	Sánchez Naranjo, Manuel.....	15,000
1.081	Ortega Pérez, Antonio.....	5,000	»	»	Sánchez Ortega, Ana.....	20,000
1.082	Ortega Pérez, Francisco.....	8,000	»	»	Sánchez Ortega, Francisco.....	10,000
1.083	Ortega Rivera, Manuel.....	12,000	»	»	Sánchez Palma, Francisco.....	5,000
1.084	Ortega Romero, Antonio.....	20,000	»	»	Santiago Lechuga, Francisco.....	7,000
1.085	Ortega Sánchez, Agustín.....	15,000	»	»	Fernández Figares - Méndez, Antonio.....	150,000
1.086	Ortega Sánchez, Enrique.....	20,000	»	»	Fernández Sánchez, José.....	3,000
1.087	Ortega Sánchez, Juan.....	18,000	»	»	Rivas Ortega, Leonardo.....	5,000
1.088	Ortega Sánchez, Miguel.....	40,000	»	»	Cрус García Juan.....	10,000
1.089	Ortiz Saiz, Ataco, Juan.....	20,000	»	»	Hurtado Llamas, Antonio.....	100,000
1.090	Ortiz Ventué, Juan.....	20,000	»	»	Moles Salcedo, Millecio.....	50,000
1.091	Ortiz Ventué, Ramón.....	10,000	»	»	Pérez Moles, José.....	18,000
1.092	Palma Barranco, Juan, Antonio.....	6,000	»	»	Almendros Rivas, José.....	2,000
1.093	Palma Cuadros, José.....	10,000	»	»	Alvarez López, Juan.....	2,000
1.094	Palma Fernández, José.....	6,000	»	»	Alvarez Rojas, Antonio.....	2,000
1.095	Palma Framit, Antonio.....	4,000	»	»	Dumont Alvarez, Manuel.....	2,000
1.096	Palma Framit, Miguel.....	8,000	»	»	Fernández Cañas, Francisco.....	2,000
1.097	Palma Guzman, Miguel.....	6,000	»	»	Fernández García, Andrés.....	2,000
1.098	Palma Guzman, Miguel.....	6,000	»	»	Fernández García, Juan.....	2,000
1.099	Palma Guzman, Miguel.....	8,000	»	»	Fernández Jiménez, Manuel.....	2,000
1.100	Palma Guzman, Miguel.....	8,000	»	»	Fernández Reinoso, Blas.....	2,000
1.101	Palma Guzman, Miguel.....	6,000	»	»	García Tarifa, Antonio.....	2,000
1.102	Palma Guzman, Miguel.....	6,000	»	»	García Tarifa, Salvador.....	2,000

Benalúa de Guadix

B. de las Villas

Cacín

Cadiz

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.190	Cadiz	Jiménez Martín, Carlos	2.000	1.300	Cullar Vega	Alonso Rodríguez, Miguel	8.000
1.191	»	Jiménez Santiago, José	2.000	1.301	»	Alonso Vilchez, Alfonso	25.000
1.192	»	Lara Moreno, Luis	2.000	1.302	»	Alonso Vilchez, Angel	14.000
1.193	»	López Bayo, Francisco	2.000	1.303	»	Aranda Muñoz, Bernardo	16.000
1.194	»	López Castro, José	2.000	1.304	»	Aranda Muñoz, Francisco	14.000
1.195	»	López Molina, Jorge	2.000	1.305	»	Aranda Muñoz, José	6.000
1.196	»	López Peña-Juan	2.000	1.306	»	Aranda Muñoz, Juan	25.000
1.197	»	Lozano Martín, Blas	2.000	1.307	»	Aranda del Paso, Joaquín	18.000
1.198	»	Morón Martín, Salvador	2.000	1.308	»	Bacna Rodríguez, Miguel	10.000
1.199	»	Ortega Santiago, Basilio	2.000	1.309	»	Barrera Aguilar, Antonio	5.00
1.200	»	Rodríguez Martín, Anselmo	26.000	1.310	»	Barrera Aguilar, Clemente	17.000
1.201	»	Rodríguez Martín, Alvaro	16.000	1.311	»	Barrera Aguilar, José	42.000
1.202	»	Rodríguez Tarifa, Fernando	2.000	1.312	»	Barrera Junco, Juan de Dios	10.000
1.203	»	Rojas Molina, Dolores	5.000	1.313	»	Barrera Junco, Manuel	8.000
1.204	»	Ruiz Ortega, Francisco	2.000	1.314	»	Barrera López, Manuel	10.000
1.205	»	Ruiz Villalta, José	2.000	1.315	»	Barrera Martín, Juan de Dios	12.000
1.206	»	Santiago Cervilla, Benito	2.000	1.316	»	Barrera Pérez, José	28.000
1.207	»	Santiago López, Manuel	2.000	1.317	»	Barrera Pérez, Juan de Dios	30.000
1.208	»	Santiago Reinoso, Modesto	2.000	1.318	»	Barrera de la Rosa, Germán	8.000
1.210	»	Santiago Suárez, José	2.000	1.319	»	Barrera Villegas, Eduardo	30.000
1.211	»	Tarifa Morón, José María	2.000	1.320	»	Bayo Vilchez, Mariano	10.000
1.212	Cajar	Vega Rodríguez, Eusebio	2.000	1.321	»	Bimbea Cantero, Francisco	30.000
1.213	»	Cuadros Montes, Ramón	6.000	1.322	»	Bimbela Rodríguez, Felipe	15.000
1.214	»	Fernández Cuesta, Manuel	10.000	1.323	»	Bimbela Rodríguez, Francisco	20.000
1.215	»	Herrera Castellón, Carmen	4.000	1.324	»	Bimbela Rodríguez, Francisco (mayor)	12.000
1.216	»	Jiménez Sánchez, Francisco	6.000	1.325	»	Bimbela Rodríguez, Salvador	15.000
1.217	»	Linares Rejón, Luis	14.000	1.326	»	Bonilla Alonso, Eduardo	15.000
1.218	»	López Sánchez, Juan	6.000	1.327	»	Bonilla Martín, Eduardo	15.000
1.219	»	Megías Porcel, Eduardo	2.000	1.328	»	Burgos Díaz, Concepción	4.000
1.220	»	Molina Fernández, Rafael	25.000	1.329	»	Burgos Fernández, Antonio	7.000
1.221	»	Molina Montoya, Antonio	4.000	1.330	»	Burgos Moreno, Antonio	4.000
1.222	»	Sánchez Rejón, Francisco	12.000	1.331	»	Burgos Pérez, Antonio	8.000
1.223	»	Tovar Castillo, Francisco	5.000	1.332	»	Cabrera Martín, Manuel	15.000
1.224	»	Baidusco Totis, Antonio	11.000	1.333	»	Cabrera Martín, Miguel	10.000
1.225	Campolajar	Contreras Bolívar, Francisco	30.000	1.334	»	Cabrera Moreno, Manuel	8.000
1.226	»	Garnica Sánchez, Luis	20.000	1.335	»	Díaz García, Francisco	6.000
1.227	»	Aguilera Cárdenas, José	18.000	1.336	»	Díaz Pérez, Manuel	30.000
1.228	»	López Maza, Antonio	15.000	1.337	»	Donaire Morales, Antonio	25.000
1.229	»	López Maza, José	10.000	1.338	»	Donaire Morales, Manuel	20.000
1.230	»	Lucena Cárdenas, Sabino	60.000	1.339	»	Donaire Rejón, Francisco	7.000
1.231	»	Lucena Prieto, Sabino	50.000	1.340	»	Donaire Roldán, Modesta	10.000
1.232	»	Martín López, Rafael	15.000	1.341	»	Enrique Canalejo, Pedro	5.000
1.233	»	Moreno Lucena, Antonio	50.000	1.342	»	Fernández Alba, Juan	9.000
1.234	»	Moreno Lucena, Sabino	30.000	1.343	»	Fernández Aranda, Antonio	10.000
1.235	»	Rejón Martínez, Manuel	7.000	1.344	»	Fernández Bimbea, José	8.000
1.236	»	Rivera Vallacalles, Antonio	10.000	1.345	»	Fernández Gutiérrez, María	9.000
1.237	»	Roldán Arnedo, José	25.000	1.346	»	Fernández Junco, Juan de Dios	15.000
1.238	Ciudad	Arévalo Vilchez, Antonio	20.000	1.347	»	Fernández Morales, Antonio	8.000
1.239	»	Baez Baez, Cristóbal	25.000	1.348	»	Fernández Morales, Antonio	10.000
1.240	»	Benavides Revelles, Antonio	8.000				



Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.388	Cúllar Vega	González Morales, José	20.000
1.389	»	González Palma, Antonio	13.000
1.400	»	González Palma, José	9.000
1.401	»	González Palma, Manuel	9.000
1.402	»	González Palma, Miguel	25.000
1.403	»	Gutiérrez Ibáñez, Antonia	15.000
1.404	»	Hernández Guerrero, Francisco	8.000
1.405	»	Ibáñez García, Julián	8.000
1.406	»	Ibáñez García, Manuel	8.000
1.407	»	Jaldo Mendoza, José Luis	25.000
1.408	»	Jaldo Moreno, José	200.000
1.409	»	Juncos Fernández, José	80.000
1.410	»	López Galindo, Manuel	11.000
1.411	»	López Moreno, Antonio	10.000
1.412	»	López Moreno, Eloy	17.000
1.413	»	López Moreno, Francisco	5.000
1.414	»	López del Pino, Francisco	10.000
1.415	»	López del Pino, José	14.000
1.416	»	López del Pino, Juan de Dios	8.000
1.417	»	Lucena Moreno, Francisco	15.000
1.418	»	Lucena Moreno, Manuel	6.000
1.419	»	Martín Aguilar, José	25.000
1.420	»	Martín Arcos, Rafael	10.000
1.421	»	Martín Delgado, Carmen	8.000
1.422	»	Martín Delgado, Manuel	20.000
1.423	»	Martín Gabardón, Antonia	8.000
1.424	»	Martín García, Antonio	10.000
1.425	»	Martín Martín, Antonio	4.000
1.426	»	Martín Martín, Francisco (mayor)	40.000
1.427	»	Martín Martín, Juan	29.000
1.428	»	Martín Medina, Francisco	11.000
1.429	»	Martín Morales, Eduardo	20.000
1.430	»	Mendoza Fernández, Elisa	25.000
1.431	»	Morales Bertos, Juan	20.000
1.432	»	Morales Burgos, José	9.000
1.433	»	Morales Fernández, Rafael	10.000
1.434	»	Morales García, Antonio	18.000
1.435	»	Morales García, Bernardo	20.000
1.436	»	Morales García, José María	12.000
1.437	»	Morales García, Manuel	20.000
1.438	»	Morales Martín, Antonio	16.000
1.439	»	Morales Martín, José	40.000
1.440	»	Morales Sánchez, Manuel	6.000
1.441	»	Moreno Aguilar, José	6.000
1.442	»	Moreno Aguilar, Juan	8.000
1.443	»	Moreno Alonso, Manuel	9.000
1.444	»	Moreno Barrera, Antonio	15.000
1.445	»	Moreno Barrera, Emilio	10.000
1.446	»	Moreno Barrera, Felipe	6.000
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.504	Cúllar Vega	Roldán Contreras, Francisco	20.000
1.505	»	Roldán Contreras, Pajar	8.000
1.506	»	Roldán Galindo, José María	9.000
1.507	»	Roldán Martín, Ricardo	7.000
1.508	»	Roldán Sánchez, Antonio	13.000
1.509	»	Rosa García, Juan de la	30.000
1.510	»	Rosa Martín, Miguel de la	6.000
1.511	»	Ruiz Baena, Pablo	23.000
1.512	»	Ruiz Barrera, Pablo	8.000
1.513	»	Ruiz Carrasco, José	20.000
1.514	»	Ruiz Carrasco, Manuel	23.000
1.515	»	Ruiz Carrasco, Miguel	18.000
1.516	»	Ruiz Fernández, Antonio	10.000
1.517	»	Ruiz Fernández, Manuel	5.000
1.518	»	Ruiz Galindo, Rafael	6.000
1.519	»	Ruiz Rodán, Diego	5.000
1.520	»	Ruiz Sánchez, Antonio	6.000
1.521	»	Ruiz Sánchez, José	18.000
1.522	»	Ruiz Sánchez, Manuel (mayor)	8.000
1.523	»	Ruiz Zamora, Francisco	9.000
1.524	»	Ruiz Zamora, Manuel	30.000
1.525	»	Ruiz Zamora, Miguel	14.000
1.526	»	Salinas Aguilar, Antonio	20.000
1.527	»	Salinas Burgos, Felipe	20.000
1.528	»	Salinas González, Antonio	12.000
1.529	»	Salinas González, Felipe	32.000
1.530	»	Salinas González, Josefa	9.000
1.531	»	Salinas González, Pedro	70.000
1.532	»	Salinas Morales, Francisco	10.000
1.533	»	Sánchez Fernández, Angel (mayor)	15.000
1.534	»	Sánchez Fernández, Angel (menor)	16.000
1.535	»	Sánchez Fernández, Francisco (mayor)	20.000
1.536	»	Sánchez Fernández, Francisco (menor)	10.000
1.537	»	Sánchez Fernández, Manuel	14.000
1.538	»	Sánchez García, Antonio	30.000
1.539	»	Sánchez García, Juan	12.000
1.540	»	Sánchez García, Sebastián	12.000
1.541	»	Sánchez González, Julián	15.000
1.542	»	Sánchez Gutiérrez, José	20.000
1.543	»	Sánchez López, Francisco	6.000
1.544	»	Sánchez Moreno, Antonio	20.000
1.545	»	Sánchez Moreno, Salvador	100.000
1.546	»	Sánchez Muñoz, Amalio	5.000
1.547	»	Sánchez Ruiz, Francisco	6.000
1.548	»	Sánchez Soto, Francisco	18.000
1.549	»	Sánchez Torres, Manuel	20.000



1.449	Moreno Criado, José .....	19,000	»	1.552	Sanchez Zuniga, Juan .....	20,000
1.450	Moreno Fenoy, José .....	5,000	»	1.553	Sigura Muñoz, Francisco .....	30,000
1.451	Moreno Fernández, Antonio .....	10,000	»	1.554	Sigura Sánchez, Antonio .....	10,000
1.452	Moreno Fernández, Felipe .....	15,000	»	1.555	Sigura Sánchez, José .....	15,000
1.453	Moreno Fernández, Francisco .....	18,000	»	1.556	Sigura Segura, Manuel .....	15,000
1.454	Moreno Ferrández, José .....	6,000	»	1.557	Serrano López, Fernando .....	6,000
1.455	Moreno Ferrández, Miguel .....	6,000	»	1.558	Serrano López, Joaquín .....	50,000
1.456	Moreno Galindo, Antonio .....	15,000	»	1.559	Terribas Fernández, Juan de Dios .....	15,000
1.457	Moreno Gómez, Cristóbal .....	9,000	»	1.560	Terribas Muñoz, Miguel (mayor) .....	11,000
1.458	Moreno González, Antonio .....	8,000	»	1.561	Terribas Muñoz, Miguel (menor) .....	10,000
1.459	Moreno González, José .....	8,000	»	1.562	Terribas Rivas, Isidro .....	8,000
1.460	Moreno Junco, José .....	21,000	»	1.563	Terribas Ruiz, Antonio .....	6,000
1.461	Moreno Morales, Bernardo .....	9,000	»	1.564	Terribas Ruiz, Santiago .....	15,000
1.462	Moreno Morales, Emilio .....	14,000	»	1.565	Torres Fernández, Manuel de la .....	10,000
1.463	Moreno Morales, Francisco .....	16,000	»	1.566	Torre Pérez, Manuel de la .....	20,000
1.464	Moreno Morales, Juan de Dios .....	17,000	»	1.567	Vargas Bertos, Juan .....	15,000
1.465	Moreno Muñoz, Antonio .....	14,000	»	1.568	Vargas Bertos, Isidro .....	10,000
1.466	Moreno Rodríguez, Antonio .....	12,000	»	1.569	Vargas Pérez, Antonio .....	20,000
1.467	Muñoz Izquierdo, Josefa .....	30,000	»	1.570	Vargas Pérez, María .....	8,000
1.468	Muñoz Muñoz, Juan de Dios .....	20,000	»	1.571	Vizaira Pérez, Manuel .....	15,000
1.469	Muñoz Perihuez, Rafael .....	10,000	»	1.572	Adarve Chica, José .....	10,000
1.470	Muñoz Vázquez, Juan .....	10,000	»	1.573	Adarve Moreno, Domingo .....	8,000
1.471	Navarro Moreno, Antonio .....	10,000	»	1.574	Adarve Moreno, José María .....	8,000
1.472	Navarro Moreno, Manuel .....	12,000	»	1.575	Aguiña Castro, Antonio del .....	20,000
1.473	Navarro Vargas, Juan de Dios .....	7,000	»	1.576	Aguiña Castro, José del .....	6,000
1.474	Oligoso Burgos, Angel .....	5,000	»	1.577	Aguiña Gutiérrez, Eduardo .....	20,000
1.475	Oligoso Burgos, Antonio .....	4,000	»	1.578	Aguiña Gutiérrez, Francisca .....	12,000
1.476	Oligoso Burgos, Manuel .....	15,000	»	1.579	Aguiña Gutiérrez, Luis .....	16,000
1.477	Oligoso García, José .....	5,000	»	1.580	Aguiña Gutiérrez, Pedro .....	9,000
1.478	Pérez Castro, Miguel .....	19,000	»	1.581	Aguiña Mantas, Jesús .....	5,000
1.479	Pérez Fernández, Manuel .....	18,000	»	1.582	Alvarez Enriquez, José .....	5,000
1.480	Pérez García, Cristóbal .....	8,000	»	1.583	Aparicio Vázquez, Victoria .....	10,000
1.481	Pérez Montoro, José .....	5,000	»	1.584	Asid García, Antonio .....	7,000
1.482	Pérez Pérez, Isidro .....	12,000	»	1.585	Asid Rodríguez, Antonio .....	10,000
1.483	Pérez del Pino, José .....	8,000	»	1.586	Asid Rodríguez, Manuel .....	8,000
1.484	Pérez Rodán, Francisco .....	5,000	»	1.587	Asid Sánchez, Manuel .....	7,000
1.485	Pérez Sánchez, Manuel .....	15,000	»	1.588	Avila Benavides, Vicente .....	18,000
1.486	Pérez Tejada, Antonio .....	12,000	»	1.589	Avila Nieto, Angel .....	60,000
1.487	Pérez Tejada, Francisco .....	6,000	»	1.590	Avila Nieto, Manuel .....	80,000
1.488	Pérez Tejada, Manuel .....	15,000	»	1.591	Baldemero Benavides, Alfonso .....	10,000
1.489	Perfíñez Alferez, Mariano .....	25,000	»	1.592	Benavides Benavides, Francisco .....	10,000
1.490	Perfíñez Mendigorría, Manuel .....	25,000	»	1.593	Benavides Benavides, José .....	10,000
1.491	Peso López, José .....	10,000	»	1.594	Benavides Martín, Emilio .....	15,000
1.492	Polo Jiménez, Manuel .....	3,000	»	1.595	Benavides Peña, Francisco .....	15,000
1.493	Polo Sánchez, Cayetano .....	15,000	»	1.596	Benavides Peña, Francisco .....	23,000
1.494	Rodríguez Baena, Manuel .....	3,000	»	1.597	Benavides Peña, Gumersindo .....	25,000
1.495	Rodríguez González, Amparo .....	10,000	»	1.598	Benavides Rueda, Aureliano .....	15,000
1.496	Rodríguez González, Manuel .....	16,000	»	1.599	Benavides Rueda, Francisco .....	10,000
1.497	Rodríguez Junco, Fernando .....	10,000	»	1.600	Benavides Rueda, Francisco .....	30,000
1.498	Rodríguez Junco, Francisco .....	9,000	»	1.601	Benavides Rueda, Francisco .....	10,000
1.499	Rodríguez Merlo, Manuel .....	25,000	»	1.602	Benavides Rueda, Francisco .....	15,000
1.500	Rodríguez Moreno, Antonio .....	80,000	»	1.603	Benavides Rueda, Francisco .....	10,000
1.501	Rodríguez Moreno, Francisco .....	20,000	»			
1.502	Rodríguez Vargas, Francisco .....	10,000	»			
1.503	Roldán Contreras, Antonio .....	15,000	»			

Chachahua

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.604	Chanchina	Eduardos Rufián, Francisco.	30.000
1.605	»	Eduardos Rufián, José	25.000
1.606	»	Caballero Molina, Abelardo	15.000
1.607	»	Caballero Molina, Francisco	15.000
1.608	»	Caballero Molina, Indalco.	10.000
1.609	»	Caballero Molina, Natalio	8.000
1.610	»	Calvo Cabezas, José	7.000
1.611	»	Calvo Casares, Manuel	9.000
1.612	»	Calvo Casares, Rematido	12.000
1.613	»	Calvo Gómez, Francisco	9.000
1.614	»	Calvo Gómez, José	15.000
1.615	»	Calvo Guerrero, Francisco	10.000
1.616	»	Calvo Molina, Francisco	6.000
1.617	»	Calvo Bías, Juan	8.000
1.618	»	Calvo Sánchez, José	4.000
1.619	»	Calvo Santiago, Francisco	13.000
1.620	»	Campos Gorlat, José	5.000
1.621	»	Cañadas Rodríguez, José	5.000
1.622	»	Cañadas Ocellar, Jacinto	5.000
1.623	»	Capilla Martín, Francisco	15.000
1.624	»	Capilla Salazar, Manuel	8.000
1.625	»	Capilla Sánchez, Antonia	7.000
1.626	»	Carmona Fernández, Antonio	6.000
1.627	»	Carmona Fernández, José	10.000
1.628	»	Carmona Fernández, Manuel	10.000
1.629	»	Carmona González, María	10.000
1.630	»	Carmona Gorlat, Enrique	4.000
1.631	»	Carmona Rodríguez, Antonio	12.000
1.632	»	Carmona Rodríguez, Nicolás.	8.000
1.633	»	Carreño Arias, Francisco	10.000
1.634	»	Casares Capilla, Aurelio	25.000
1.635	»	Casares Calvo, Miguel	7.000
1.636	»	Casares Chica, José	9.000
1.637	»	Casares Peña, Francisco	20.000
1.638	»	Casares Pérez, Francisco	20.000
1.639	»	Casares Pérez, Manuel	8.000
1.640	»	Castillo Suárez, José	14.000
1.641	»	Castillo Suárez, Manuel	6.000
1.642	»	Castro Almanchel, José	8.000
1.643	»	Castro Castro, Antonio	12.000
1.644	»	Castro Escalano, Miguel	8.000
1.645	»	Castro Escalano, Rafael	8.000
1.646	»	Castro Gutiérrez, José	40.000
1.647	»	Coca Pérez, Francisco	5.000
1.648	»	Cortés Hernández, Antonio	6.000
1.649	»	Criado Penoy, Francisco	8.000
1.650	»	Criado Pérez, Manuel	8.000
1.651	»	Chica Chica, José	4.000
1.652	»	Chica Chica, Ricardo	5.000
1.653	»	Chica Fernández, Manuel	15.000
1.654	»	Chica López, Nicolás	35.000
1.707	Chanchina	García García, Agustín	15.000
1.708	»	García González, Antonio	6.000
1.709	»	García Lizanzo, Juan	10.000
1.710	»	García Manayo, Juan	10.000
1.711	»	García Montosa, José	50.000
1.712	»	García Montosa, Saturnino.	7.000
1.713	»	García Narváez, Juana	15.000
1.714	»	García Navarro, Herminia	6.000
1.715	»	García Navarro, José	9.000
1.716	»	García Rodríguez, Enrique	15.000
1.717	»	García Rodríguez, Francisco.	12.000
1.718	»	García Rodríguez, Isidro	18.000
1.719	»	García Totedo, Miguel	14.000
1.720	»	Gorbat Melhado, Francisco	6.000
1.721	»	Gorbat Moreno, José	20.000
1.722	»	Gorbat Moreno, Miguel	20.000
1.723	»	Granados Casares, José	7.000
1.724	»	Granados Serrano, José	24.000
1.725	»	Guerrero Fernández, Angus- tías	10.000
1.726	»	Guerrero Molina, José	20.000
1.727	»	Guerrero Montosa, Antonia	6.000
1.728	»	Guerrero Moreno, José	15.000
1.729	»	Guerrero Sánchez, Agustín	5.000
1.730	»	Guerrero Sánchez, Manuel	5.000
1.731	»	Gutiérrez Carmona, Eduardo.	30.000
1.732	»	Gutiérrez Carmona, Emilia	34.000
1.733	»	Gutiérrez Carmona, Juan	19.000
1.734	»	Gutiérrez Morata, Francisco.	23.000
1.735	»	Gutiérrez Ruiz, Dolores	15.000
1.736	»	Hernández Hernández, José	7.000
1.737	»	Hernández Molina, Rosa	8.000
1.738	»	Hernández Rivadeneira, Guti- erri	14.000
1.739	»	Herrero Acuña, Carmen	10.000
1.740	»	Iglesias Ruiz, Ana	15.000
1.741	»	Jerez Fernández, José	15.000
1.742	»	Jerez Fernández, Rafael	10.000
1.743	»	Jirón y Herrera, Dolores	25.000
1.744	»	Jiménez Muñoz, Francisco	10.000
1.745	»	Jiménez Ortega, Manuel	10.000
1.746	»	Jiménez Vilchez, Enrique	16.000
1.747	»	Lacort Rosa, Antonio	5.000
1.748	»	Madrid Avila, Antonio	35.000
1.749	»	Madrid Benavides, Diego (1.º)	10.000
1.750	»	Madrid Benavides, Diego (2.º)	12.000
1.751	»	Madrid Benavides, Francisco.	25.000
1.752	»	Madrid Calvo, Francisco	8.000
1.753	»	Madrid Ferrandiz, Antonio	8.000
1.754	»	Madrid Flores, Virginia	20.000
1.755	»	Madrid García, Virginia	20.000

1.655	Chica Navarro, Consteño ...	5,000	1.756	Martín Martín, Miguel ...	28,000
1.656	Chica Navarro, Estrella ...	5,000	1.757	Martín Gutiérrez, Eduardo ...	38,000
1.657	Chica Orellana, Antonio ...	7,000	1.758	Martín Martín, José ...	20,000
1.658	Chica Peinado, M.ª Rosario ...	14,000	1.759	Martín Martín Manuel (menor) ...	20,000
1.659	Delgado Nieto, Manuel ...	6,000			
1.660	Donaire Menéndez, Miguel ...	5,000	1.760	Martín Martín, Nicolás ...	10,000
1.661	Donaire Rodríguez, Antonio ...	5,000	1.761	Martín Román, Antonio ...	12,000
1.662	Donaire Rodríguez, Manuel ...	7,000	1.762	Martín Salazar, Antonio ...	6,000
1.663	Enríquez García, Antonio ...	7,000	1.763	Martín Sánchez, Antonio ...	4,000
1.664	Escalano Parcia, Eugenio ...	14,000	1.764	Marios Flores, Miguel ...	6,000
1.665	Esquivel Granados, Antonio ...	10,000	1.765	Marios Vallejo, Emeterio ...	10,000
1.666	Esquivel Granados, Eduardo ...	10,000	1.766	Mellico Fernández, Antonio ...	8,000
1.667	Esquivel Granados, Gerardo ...	8,000	1.767	Mellico Fernández, José ...	14,000
1.668	Esquivel Granados, José ...	20,000	1.768	Mellado Fernández, Juan de Dios ...	6,000
1.669	Faciáben Dominguez, Andrés ...	5,000	1.769	Mellado Fernández, Manuel (padre) ...	8,000
1.670	Fernández Abad, Juan M. ...	20,000	1.770	Mellado Fernández, Manuel (hijo) ...	8,000
1.671	Fernández Arias, Antonio ...	12,000			
1.672	Fernández Casares, Mariano ...	20,000	1.771	Mochón Romero, Francisco ...	25,000
1.673	Fernández Castillo, Joaquín ...	8,000	1.772	Molina Fernández, Crisóstomo ...	5,000
1.674	Fernández Castillo, José ...	22,000			
1.675	Fernández Chica, José ...	8,000	1.773	Molina Flores, José ...	10,000
1.676	Fernández Chica, Juan M. ...	8,000	1.774	Molina Martín, Antonio ...	12,000
1.677	Fernández Fernández, Antonio (mayor) ...	8,000	1.775	Montero Chica, Antonia ...	8,000
1.678	Fernández Fernández, Blas ...	8,000	1.776	Montero Chica, Antonio ...	24,000
1.679	Fernández Fernández, Jesús ...	6,000	1.777	Montero Chica, Manuel ...	12,000
1.680	Fernández Fernández, José ...	7,000	1.778	Montero Jiménez, Manuel ...	22,000
1.681	Fernández Fernández, Jesús ...	12,000	1.779	Montero Ortega, Patrocinio ...	9,000
1.682	Fernández Robles, Francisco ...	5,000	1.780	Montero Sánchez, Francisco ...	8,000
1.683	Fernández F. Sánchez, Luis ...	4,000			
1.684	Fernández García Guerrero, Francisco ...	15,000	1.781	Montero Sánchez, José ...	8,000
1.685	Fernández García, José María ...	6,000	1.782	Montero Sánchez, Manuel ...	10,000
1.686	Fernández García, Ramón ...	25,000	1.783	Montero Sánchez, Valeriano ...	6,000
1.687	Fernández Guerrero, Miguel ...	9,000	1.784	Montero Suárez, Antonio ...	10,000
1.688	Fernández Moreno, Eduardo ...	6,000	1.785	Montero Tejera, Francisco ...	8,000
1.689	Fernández Olmo, Antonio (mayor) ...	6,000	1.786	Montero Tejera, José ...	30,000
1.690	Fernández Olmo, Antonio (menor) ...	14,000	1.787	Montero Vargas, José ...	4,000
1.691	Fernández Olmo, Blas ...	12,000	1.788	Montero Vázquez, Francisco ...	8,000
1.692	Fernández Olmo, José María ...	10,000	1.789	Montero Sánchez, José ...	6,000
1.693	Fernández Olmo, Miguel (menor) ...	8,000	1.790	Montosa Fernández, José ...	5,000
1.694	Fernández Peinado, Francisco ...	5,000	1.791	Montosa Fernández, José ...	8,000
1.695	Fernández Rodríguez, José ...	15,000	1.792	Moreno González, Antonio ...	6,000
1.696	Fernández Rodríguez, Manuel ...	20,000	1.793	Moreno Ortiga, José ...	6,000
1.697	Fernández Sánchez, Antonio (mayor) ...	10,000	1.794	Moreno Peinado, Antonio ...	6,000
1.698	Flores Gutiérrez, Miguel ...	6,000	1.795	Moreno Rosta, Antonio ...	15,000
1.699	Gámez Gutiérrez, Eduardo ...	20,000	1.796	Moreno Sánchez, Gabriel ...	4,000
1.700	Gámez Gutiérrez, Eugenio ...	22,000	1.797	Moreno Sánchez, Federico ...	8,000
1.701	Gámez Gutiérrez, Juan B. ...	20,000	1.798	Muñoz Álvarez, Manuel ...	7,000
1.702	Gámez Gutiérrez, Miguel ...	50,000	1.799	Muñoz García, Antonio ...	5,000
1.703	Gámez Frías, Miguel ...	10,000	1.800	Muñoz Guerrero, José ...	8,000
1.704	García Chica, Ascensión ...	5,000	1.801	Muñoz Olmo, María ...	8,000
1.705	García Chica, Saturnino ...	12,000	1.802	Navarro González, Josefa ...	4,000
1.706	García Fernández, Antonio ...	10,000	1.803	Navarro Lara, José ...	12,000
			1.804	Olmo Moreno, José ...	25,000
			1.805	Ortega Cabezas, José ...	7,000
			1.806	Ortega Cabezas, Miguel ...	5,000
			1.807	Ortega Fernández, Joaquín ...	7,000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.808	Chauchina	Ortega Fernández, Salvador	15.000	1.915	Chauchina	Vera Ortega, Manuel	23.000
1.809	»	Ortega Jiménez, Salvador	15.000	1.916	»	Vieira Abad, Enrique	10.000
1.810	«	Ortega Román José	6.000	1.917	Cherín	Castillo Aguado, Francisco	2.000
1.811	»	Ortega Sánchez, José	10.000	1.918	»	Fernández Aguado, Francisco	2.000
1.812	»	Ortiz Santos, José	5.000	1.919	»	García Castillo, Antonio	2.000
1.813	»	Peinado Ocaña, Miguel	10.000	1.920	»	Ibañez Muñoz, Raimundo	12.000
1.814	»	Peña Benavides, Francisco (hijo)	10.000	1.921	»	López Castillo, Manuel	2.000
1.815	»	Peña Benavides, Francisco (padre)	20.000	1.922	»	Muñoz Castillo, Eduardo	2.000
1.816	»	Peña Eche, Francisco	10.000	1.923	«	Muñoz Castillo, Luis	2.000
1.817	»	Pérez Jiménez, Juan	3.000	1.924	«	Muñoz Hija, Francisco	2.000
1.818	»	Pérez Pavesi, José	14.000	1.925	»	Pérez López, José	2.000
1.819	»	Pérez Sánchez, Josefa	5.000	1.926	»	Pérez Ruiz, Antonio	2.000
1.820	»	Periáñez Ariza, Elna	12.000	1.927	»	Rodríguez Vargas, Francisco	2.000
1.821	»	Periáñez Ariza, Antonio	6.000	1.928	»	Rubio Sánchez, Basilio	2.000
1.822	»	Pugnaire Gutiérrez, Guillermo	20.000	1.929	Chimeneas	Abad García, José	4.000
1.823	»	Pugnaire Gutiérrez, María	8.000	1.931	»	Aguilar García, Antonio	2.000
1.824	»	Ramos Calvo, Antonio	15.000	1.932	»	Albarral García, José	3.000
1.825	»	Ramos Calvo, Manuel	15.000	1.933	»	Albarral Revelles, Bernardo	2.000
1.826	»	Ramos Ríos, Manuel	15.000	1.934	»	Avila Avila, Antonio	3.000
1.827	»	Revelles Salazar, Antonio	30.000	1.935	»	Avila Avila, Melchor	4.000
1.828	»	Revelles Salazar, Francisco	15.000	1.936	»	Avila Melina, José	4.000
1.829	»	Revelles Salazar, Pilar	15.000	1.937	»	Avila Molina, Manuel	3.000
1.830	»	Ríos Aguilár, Rafael	45.000	1.938	»	Caballero Bocanegra, Franco	6.000
1.831	»	Ríos Granadas, Antonio	10.000	1.939	»	Caballero Bocanegra, José	2.000
1.832	»	Ríos Granadas, Evaristo	200.000	1.940	»	Caballero Bocanegra, Manuel	4.000
1.833	»	Ríos Gutiérrez, Rafael	20.000	1.941	»	Caballero Caballero, José	3.000
1.834	»	Ríos Martín, Francisco	8.000	1.942	»	Caballero Caballero, Manuel	17.000
1.835	»	Ríos Martín, José María	13.000	1.943	»	Caballero Donaire, José	6.000
1.836	»	Ríos Montero, Evaristo	100.000	1.944	»	Caballero Donaire, Manuel	7.000
1.837	»	Ríos Mónico, Manuel	100.000	1.945	»	Caballero Fernández, Miguel	3.990
1.838	»	Rivas Castro, José	6.000	1.946	»	Caminos Abad, Antonio	2.000
1.839	»	Robles García, Auriliano	14.000	1.947	»	Caminos Albarral, Antonio	5.900
1.840	»	Rodríguez Blanca, Alejandro	10.000	1.948	»	Caminos Donaire, José	3.000
1.841	»	Rodríguez Blanco, Isidro	4.000	1.949	»	Donaire Revelles, Mateo	2.000
1.842	»	Rodríguez Castro, José	5.000	1.951	»	Fernández Avila, José	2.000
1.843	»	Rodríguez Feriala, Nicolás	6.000	1.952	»	Garcés Lomas, Pedro	2.000
1.844	»	Rodríguez Rivas, Cipriano	12.000	1.953	»	García Molina, Eusebio	2.000
1.845	»	Rodríguez Sánchez, Antonio	9.000	1.954	»	García Salvatierra, Antonio	4.000
1.846	»	Rodríguez Sánchez, Francisco	40.000	1.955	»	Gómez Caballero, Manuel	2.000
1.847	»	Rojas Rivas, Gabriel	20.000	1.956	»	López Avila, Salvador	2.000
1.848	»	Roldán Casares, Julio	15.000	1.957	»	Marireto Albarral, Bernardo	5.000
1.849	»	Roldán Casares, Manuel	15.000	1.958	»	Marireto Albarral, Jesús	5.000
1.850	»	Roldán Casares, Francisco	20.000	1.959	»	Marireto Albarral, José	6.000
1.851	»	Roldán Casares, Manuel	7.000	1.960	»	Molina Avila, Manuel	3.000
1.852	»	Roldán Casares, Francisco	15.000	1.961	»	Molina Fernández, José	3.000
1.853	»	Roldán Casares, Manuel	15.000	1.962	»	Molina Gómez, Fernando	2.000
1.854	»	Roldán Muñoz, Francisco	20.000	1.963	»	Molina Ravelles, Antonio	2.000
1.855	»	Roldán Muñoz, Francisco	7.000	1.964	»	Molina del Río, Juan	2.000
1.856	»	Roldán Muñoz, Francisco	7.000	1.965	»	Molina Rodríguez, Antonio	3.000
						Molina Rodríguez, Diego	4.000

1.857	Ramón Tejero, José	5.000	1.966	Molina Rodríguez, Manuel	4.000
1.858	Romero Fény, José	5.000	1.967	Molina Vargas, Antonio	5.000
1.859	Ramón Fernández, Francisco	40.073	1.968	Pérez Molina, Antonio	11.000
1.860	Romero Montero, Adelina	6.000	1.969	Pérez Molina, Mateo Gonzalo	3.000
1.861	Romero Montero, Rafael	20.000	1.970	Ramos Dalalre, Antonio	5.000
1.862	Romero Moreno, Emilio	30.000	1.971	Ramos Dalalre, Enrique	3.000
1.863	Romero Moreno, José	30.000	1.972	Ramos García, José (mayor)	2.000
1.864	Romero Pérez, Emilio	10.000	1.973	Ramos García, José (menor)	3.000
1.865	Romero Pérez, José	10.000	1.974	Ramos Pérez, José	3.000
1.866	Romero Vera, Francisco	7.000	1.975	Ramos Rodríguez, Manuel	3.000
1.867	Romero Vela, José	10.000	1.976	Ramos Salvatierra, Juan	2.000
1.868	Ruiz Cortijo, Evaristo	11.000	1.977	Ramos Salvatierra, Juan	5.000
1.869	Ruiz Cortijo, Evaristo	20.000	1.978	Revelles López, Francisco	3.000
1.870	Salazar Martín, Gabriel	20.000	1.979	Revelles López, Agustín	3.000
1.871	Salazar Sánchez, Agustín	12.000	1.980	Revelles Salvatierra, José	2.000
1.872	Salazar Sánchez, Demetrio	9.000	1.981	Revelles Salvatierra, José	3.000
1.873	Salazar Salazar, Evaristo	10.000	1.982	Río Albarín, Salvador del	2.000
1.874	Sánchez Adáve, Andrés	8.000	1.983	Salvatierra Caballero, Francisco	3.000
1.875	Sánchez Arias, José	13.000	1.984	Salvatierra Caballero, José	3.000
1.876	Sánchez Arias, José	5.000	1.985	Salvatierra Caballero, José	5.000
1.877	Sánchez Calvo, Francisco	10.000	1.986	Salvatierra Ferrer, José	2.000
1.878	Sánchez Calvo, Francisco	10.000	1.987	Salvatierra Ferrer, José	2.000
1.879	Sánchez Carmona, Francisco	8.000	1.988	Salvatierra Revelles, Francisco	2.000
1.880	Sánchez Flores, Antonio	15.000	1.989	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.881	Sánchez Jiménez, Carmen	5.000	1.990	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.882	Sánchez Martín, Amador	14.000	1.991	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.883	Sánchez Martín, Dolores	10.000	1.992	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.884	Sánchez Martín, Honorio	15.000	1.993	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.885	Sánchez Mesa, Enrique	6.000	1.994	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.886	Sánchez Molina, José	15.000	1.995	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.887	Sánchez Montero, Antonio	12.000	1.996	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.888	Sánchez Montero, Francisco	10.000	1.997	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.889	Sánchez Montero, Antonio	13.000	1.998	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.890	Sánchez Navarro, Manuel	8.000	1.999	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.891	Sánchez Narváez, Vicente	12.000	2.000	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.892	Sánchez Romero, Agustín	11.000	2.001	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.893	Sánchez Salcedo, José	4.000	2.002	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.894	Sánchez Tejero, Concepción	5.000	2.003	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.895	Sánchez Sánchez, Francisco	8.000	2.004	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.896	Sanchella Sánchez, Manuel	6.000	2.005	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.897	Sañabigo Cabezas, Eloy	13.000	2.006	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.898	Solana Marcos, Antonio	30.000	2.007	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.899	Solana Marcos, Juan	40.000	2.008	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.900	Suárez Jiménez, Valeriano	10.000	2.009	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.901	Tejera Castro, Antonio	45.000	2.010	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.902	Tejera Castro, Ernesto	40.000	2.011	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.903	Tejera Castro, Francisco	50.000	2.012	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.904	Tejera Castro, Sixto	10.000	2.013	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.905	Tejera Muñoz, Antonio	30.000	2.014	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.906	Tejera Muñoz, Nieves	25.000	2.015	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.907	Toledo Granadas, José	4.000	2.016	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.908	Toro Morales, José	10.000	2.017	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.909	Torre Fernández, Juan de la	9.000	2.018	Salvatierra Revelles, María	4.000
1.910	Velázquez Alcáide, Juan	30.000			
1.911	Vera García, Antonio	10.000			
1.912	Vera Hernández, Antonio	6.000			
1.913	Vera Moreno, Antonio	11.000			
1.914	Vera Moreno, Arcadio	6.000			

Churrutana

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de las cátedras de «Historia del Arte» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Santiago, ha sido nombrado por Orden de 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Francisco Abbad Ríos, don Manuel Chamoso Lamas, don Raafel Láinez Alcalá, don Fernando Jiménez-Placer Suárez y don Francisco Javier de Salas Bosch; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica», primero, de la Universidad de Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica», primero, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, ha sido nombrado por Orden de 6 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Luis Jiménez González y don Luis Gómez Oliveros.

3.º Excluir, por falta de los documentos que se indican, a los señores siguientes:

Don Pablo Beltrán de Heredia Velasco (una póliza de 3 pesetas y certificado de depuración correspondiente).

Don José Luis Martínez Rovira (certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento).

Don José Escolar García (por los mismos motivos que el anterior).

Don Fernando Prósper Monfort (certificado de depuración); y

Don Francisco Rinoso López (por haber tenido entrada su instancia fuera del plazo reglamentario, y faltarle, además, recibo de haber abonado los derechos por formación de expediente, certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento, y el trabajo científico).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

### Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Microbiología aplicada», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid

*Convocando a los señores opositores en el lugar y día que se citan.*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones antes mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias vigente, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid el día 29 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Reglamento.

Los señores opositores se presentarán el día 3 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el mismo local mencionado, con el fin de cumplir el párrafo segundo del artículo 13

del Reglamento y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir del día 3 se contará el plazo de diez días a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del tantas veces repetido Reglamento.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Presidente del Tribunal, César González.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Ayuntamiento de Santa Margarita para construir un camino de Ribera en Can Picafort, legalizándose las obras que a tal fin allí ya posea.*

Visto el expediente iniciado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición del Ayuntamiento de Santa Margarita, para legalizar las obras de un camino de Ribera;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras efectuadas se benefician los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento peticionario,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a los solicitados, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Margarita para construir un camino de Ribera en el lugar de la costa denominado Can Picafort, de dicho término municipal, quedando legalizadas las obras efectuadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.º El camino de Ribera quedará de uso y dominio público.

3.º La presente concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura

de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasiona la inspección de las mismas.

5.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la Defensa nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a doña Francisca Servera para construir un embarcadero, varadero para embarcaciones menores, terrazas y otras obras accesorias en Cala Guya (Capdepera), legalizándose las obras realizadas.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de doña Francisca Servera, para legalizar las obras de un embarcadero, un varadero para embarcaciones menores, una terraza y otras obras accesorias, emplazadas en la zona marítimo-terrestre de Cala Guya, término de Capdepera;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación

en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Autorizar a doña Francisca Servera Melis para construir un embarcadero, varadero para embarcaciones menores, terraza y otras obras accesorias en la zona marítimo-terrestre de Cala Guya, término de Capdepera, para uso particular, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras emplazadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas el reconocimiento de las obras, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Del resultado se le comunicará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superintendencia.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que

originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Miguel Caldentey Ginard para establecer dos casetas paradero, para embarcaciones menores, en Cala Ratjada (Capdepera), legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Miguel Caldentey Ginard, para legalizar las obras de dos casetas varadero, terraza, escalera y muro de cerca, en Cala Ratjada, término de Capdepera;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Miguel Caldentey Ginard, para establecer dos casetas varadero para embarcaciones menores, terraza, escalera y muro de cerca en el lugar denominado Cala Ratjada, término de Capdepera, quedando legalizadas las obras construidas con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª La presente concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad. El concesionario queda obligado a presentar renuncia expresa a los beneficios del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, en el caso de que sea necesario ocupar o destruir las obras por necesidades de las obras y servicios del puerto de Cala Ratjada, renuncia que habrá de ser presentada antes del reconocimiento de las obras.

3.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la defensa nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas el reconocimiento de las obras, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Del resultado, se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el pla-

zo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944. — El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Miguel y don Bartolomé Miró Cortés para construir un muro de mampostería, una caseta y un varadero para embarcaciones menores en San Agustín, legalizándose las obras que allí ya poseen.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de don Miguel y don Bartolomé Miró Cortés, para legalizar las obras de un muro, un varadero y una caseta, emplazados en San Agustín, en la bahía de Palma;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y que la concesión debe ser otorgada con

carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Miguel y don Bartolomé Miró Cortés, para construir un muro de mampostería, una caseta varadero y un varadero para embarcaciones menores, en el lugar de San Agustín, en la bahía de Palma de Mallorca, para uso particular, quedando legalizadas las obras construidas con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión, en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y deberá ser abonado a partir de la fecha de la presente concesión.

Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y el reconocimiento de las obras originen.

7.ª En caso necesario para la Defensa, los Servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición, total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de Costas y Fronteras.



8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones de Obras en Baleares.

9.ª La declaración de caducidad llevará implícitamente el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1944.—El Director general, M. Méndez Bona.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a la Compañía Nacional de Oxígeno para establecer una toma de agua de 2.000 litros por hora en la ría del Nervión, en Deusto, con destino a refrigeración de las instalaciones de la fábrica que posee en dicho lugar.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la representación de la Compañía Nacional de Oxígeno para establecer una toma de agua de 2.000 litros por hora, de la ría del Nervión, con destino a refrigeración de las instalaciones que posee en Deusto;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha

sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende ejecutar se facilita el funcionamiento de la industria a que afecta;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Nacional de Oxígeno para establecer una toma de agua de 2.000 litros por hora en la margen derecha de la ría del Nervión, en Deusto, con destino a refrigeración de las instalaciones de la fábrica que posee en dicho lugar.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Eguidazu, con sus modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean acordadas durante la ejecución de las obras por la Jefatura de Obras Públicas y por la Dirección facultativa del puerto, conjuntamente. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las instalaciones efectuadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª El concesionario instalará, a sus expensas, un módulo, citando así sea ordenado por la Jefatura, con arreglo al modelo y proyecto que acepten la Jefatura y Dirección facultativa del puerto. Las aguas devueltas a la ría estarán exentas de productos que sean perjudiciales para las embarcaciones, para las obras del puerto o para la pesca.

4.ª La tubería, en el cruce con el camino de servicio, irá dentro de otra de mayor diámetro asentada sobre una loseta de hormigón en masa de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico, de 15 centímetros de espesor mínimo y de una anchura que abarque, cuando menos, el diámetro de la tubería exterior.

La apertura de las zanjas necesarias se efectuará a cielo abierto, y para que no se interrumpa la circulación de la zona de servicio del muelle, no se iniciará la construcción de la mita próxima a la ría hasta que el resto no esté terminado y en condiciones de recibir el tráfico.

El relleno de las zanjas necesarias,

tanto para la conducción general como para el cruce con el camino de servicio, se efectuará por tongadas de veinte centímetros de espesor, convenientemente regadas y apisonadas.

El firme del camino de servicio deberá construirse con la misma consistencia y los mismos materiales y espesores que tienen actualmente.

Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidentes.

Serán de cuenta del concesionario el refuerzo que precise el malecón de encauzamiento con motivo de las obras, la conservación de éstas y la reparación de las averías a que puedan dar lugar en la zona de servicio del puerto.

5.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con arreglo al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

6.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta pesetas anuales en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas no se admitirá prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Las obras de cruce de la carretera, dentro de dichos plazos habrán de ejecutarse en el de ocho días, y la marcha de los trabajos se llevará en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificar a las referidas Jefaturas y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adp-

tar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

9.º Tanto los productos de las excavaciones como los materiales necesarios para las obras, se depositarán tan sólo en el espacio comprendido entre el tranvía y los edificios, sin que, bajo ningún concepto, se invada la zona, ya muy estrecha, dedicada al tránsito de los carruajes.

10. Las obras serán repanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Bilbao; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo de las obras y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Bilbao. El Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12. Las obras quedarán, tanto en su construcción como en su conservación y explotación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del puerto de Bilbao, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

13. Todos los gastos que origine la colocación de la tubería serán de cuenta y riesgo del concesionario, debiendo quedar las vías de la Compañía del Tranvía en el mismo estado que en la actualidad.

14. Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las ave-

rias que ocurran en la zona de servicio del Puerto, con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por la Junta de Obras, sin responsabilidad por parte de la Junta en cuanto a perjuicios y accidentes.

15. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos españoles y, en particular, para el de Bilbao.

16. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y demoliendo las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional, y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

18. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad. Llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando caducada la concesión otorgada a la S. A. Minero Agrícola de La Alpujarra para aprovechar aguas de las cuencas altas de la vertiente S. de Sierra Nevada, con destino al lavado de aluviones auríferos, y secundariamente para riegos de terrenos en términos de Mecina-Bombarón y Ugijar, en las provincias de Granada y Almería.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Minero Agrícola de La Alpujarra en 2 de abril de 1934, de un aprovechamiento de aguas de las cuencas altas de la vertiente S. de Sierra Nevada, término de Mecina-Bombarón y Ugijar, en las provincias de Granada y Almería, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Minero Agrícola de La Alpujarra en 2 de abril de 1934, para aprovechar aguas de las cuencas altas de la vertiente S. de Sierra Nevada con destino al lavado de aluviones auríferos y secundariamente para riegos de terrenos en términos de Mecina-Bombarón y Ugijar, en las provincias de Granada y Almería, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libres los tramos de río a que afecta.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.